Edición N° 2 | Septiembre 2021 | México

REVISTA INDUSTRIA LEGAL

En esta edición entrevistamos a **Juana Ramírez**, presidenta de la Asociación de Emprendedores de México, sobre temas de actualidad y nuevas tendencias en el mundo del emprendimiento.

Carlos Valderrama y **Dinorah Pensado**, expertos en Fintech, escriben sobre el fenómeno expansivo que está beneficiando a la industria, y la participación femenina en su desarrollo.

RIL

Revista Industria Legal
2021
Todos los derechos reservados
www.industrialegal.com

PRESENTACIÓN DE LA EDICIÓN

Esta segunda edición es motivo de doble alegría para nosotros. Por una parte, confirma el éxito en el lanzamiento de nuestra Revista en México y la cálida recepción que tuvo por parte de nuestros lectores. Por otro lado, nos permite mostrarles nuestra nueva imagen corporativa y diseño institucional, recientemente inaugurada. México es el primer país en el que debutamos con nuestra nueva propuesta, la cual refleja perfectamente los avances que hemos experimentado, y los nuevos desafíos a los que nos enfrentamos.

Lo anterior está en perfecta sintonía con el contenido que les ofrecemos en esta edición.

Junto a la valiosa contribución de los despachos colaboradores -a los cuales se sumaron tres firmas de gran prestigio-, en esta oportunidad hemos contado con la participación de Juana Ramírez, una de las empresarias líderes del país, que cuenta con importantes reconocimientos no sólo gracias a la empresa que ha montado, Sohin, sino que también por su importante contribución al gremio que agrupa a las *startups* locales. Es precisamente desde esa experiencia que nos habla sobre el presente de la industria, y los desafíos para que México pueda seguir posicionándose como uno de los ecosistemas de emprendedores más relevantes de la región.

También en esta edición participan Carlos Valderrama y Dinorah Pensado, de Legal Paradox, quienes escriben sobre los enormes avances que ha experimentado la industria de las Fintech en el último tiempo, y el rol que han jugado distintas mujeres en ellos.

Y es que si bien ésta es una Revista enfocada en la industria legal, desde un tiempo a esta fecha esa industria ha ido mucho más allá de ser un simple conjunto de reglas y normas jurídicas.

José Alberto Allende
Director Editorial

Felipe Vega
Director Editorial

Hoy nuestra profesión se ha complejizado, incorporando figuras y procesos que eran impensados unos pocos años atrás, y de los cuales poco se sabía. Y por mucho que los cambios sean rápidos e imprevistos, ello no nos libera de nuestro deber de conocerlos y asumirlos, ya que probablemente en esa adaptación y apertura radicará la calidad del servicio que seamos capaces de entregarle a nuestros clientes.

Esperamos que esta y futuras ediciones contribuyan a ese fin. Nosotros seguiremos poniendo nuestro mejor esfuerzo para conseguirlo.

¡Que la disfruten!

ÍNDICE INTELIGENTE

Entrevista a Juana Ramírez		Columna Fintech
Ambiental	Arbitrajes	Bancario y Financiero
Comercio Exterior	Competencia Económica	Derecho Administrativo
Derecho Aeronáutico	Derecho Laboral	Derecho Migratorio
Energía	Fiscal	Fusiones y Adquisiciones
Infraestructura	Litigios	Propiedad Intelectual
Reestructuras e Insolvencia	TMT	Seguros
Compliance		Inmobiliario

Al hacer click en cada uno de los botones desplegados, serás conducido(a) al contenido de cada una de las áreas de práctica.

En cada sección, si haces click en el logo del despacho, serás conducido(a) al sitio web respectivo. Lo mismo si haces click en la fotografía del autor de la columna principal.

DESPACHOS COLABORADORES

Hogan Lovells

MIJARES ANGOITIA CORTES Y FUENTES

NADER HAYAUX & GOEBEL

RITCH MUELLER

CMS law·tax·future

sierra

GT GreenbergTraurig

Cuesta Campos®

Holland & Knight

WHITE & CASE

PÉREZ CORREA GONZÁLEZ

MGGL

Baker McKenzie.

GARRIGUES

FRAGOMEN

BGBG

MALPICA, ITURBE, BUJ & PAREDES ABOGADOS

sánchez devanny®

IBARRA DEL PASO Y GALLEGO

CHÁVEZ VARGAS MINUTTI

Hacia un crecimiento más eficaz – ABM como estrategia de marketing en firmas de abogados.

Steven R. Ongenaet

Está surgiendo un nuevo tipo de firmas de abogados, con una visión comercial mucho más aterrizada, y liderado por socios que dan prioridad a lo digital y nuevas tecnologías para fomentar la colaboración y maximizar las relaciones con sus clientes y prospectos más importantes.

Al igual que en nuestra batalla contra el COVID-19, las nuevas tecnologías y la innovación nos dan mejores herramientas para competir, y sobrevivir. Para la lucha contra el COVID-19, teníamos básicamente dos estrategias. La primera evolucionó en torno a la higiene y el distanciamiento social, la otra consistió en desarrollar una medicación específica: la vacuna.

Las estrategias de crecimiento en las industrias que se basan en las relaciones, como el sector legal, ofrecen dos opciones similares.

En la primera, una firma intenta hacerse más visible en su mercado a través de campañas de marketing. Lanza campañas para promocionar sus servicios: publica artículos en su sitio web, postea contenido en redes sociales, participa en webinars, envía boletines, etc. y los abogados esperan que su experiencia sea reconocida por un cliente potencial, que casualmente está lidiando con un problema que puede resolver.

Pero como en la primera estrategia para combatir la pandemia (higiene personal y distanciamiento social), realmente no conoces al enemigo - o al cliente potencial. Es decir, es un esfuerzo no muy especifico. Al igual que cuando te lavas las manos sin saber qué gérmenes vas a matar, en el marketing tradicional nunca estarás seguro de qué campaña o punto de contacto hizo que un cliente te eligiera ("la mitad del dinero que gasto en publicidad se desperdicia; el problema es que no sé qué mitad").

En la estrategia alternativa (como el desarrollo de una vacuna), por el contrario, tienes un enfoque muy específico. Se identifican los clientes potenciales más valiosos, se cultivan las relaciones con los principales interesados y se les dirigen mensajes y contenidos a medida. Al igual que en el caso de la vacuna, se sabe exactamente qué enfermedad se intenta controlar - o qué cliente potencial quieres convertir.

Como en el caso de la pandemia, un plan de crecimiento eficaz necesitará de ambos enfoques para tener éxito. Pero -llevando la analogía a su límite- al igual que con las vacunas COVID-19, ahora están surgiendo nuevas tecnologías que resultan tan eficaces para comprender a su mercado objetivo, que crean toda una nueva categoría de soluciones. El desarrollo de la inteligencia relacional para *Business Development* es como la tecnología del ARNm para las vacunas. Cuesta desarrollarla, pero una vez que la puedes implementar, lleva a resultados con más velocidad, más precisión y sobre todo mucha más eficiencia (ROI).

En el sector legal, apenas vamos explorando estas estrategias basadas en el cliente. Pero en cualquier forma que se manifieste, como el *Account-Based Marketing* (ABM), el *Key Account Management* (KAM), o el *Strategic Account Management* (SAM), es importante que firmas de abogados impulsen su crecimiento con estrategias que van más allá del marketing tradicional, y que adopten un Marketing y *Business Development* que aproveche las nuevas tecnologías y que celebre el enfoque en el cliente para crecer con más eficiencia.

RIL

Porque tenemos nuevos desafíos

Quisimos tener una nueva imagen

Chile | Colombia | Ecuador | México | Perú

Multiplicación de los panes al estilo Fintech.

En tiempos apocalípticos y de crisis extrema detonada por una pandemia rampante y sin precedentes que obligó al cierre omnipresente de todos los factores de la producción, pareciera que no hay oportunidades ni posibilidad de generar efectos multiplicadores que permitan una paliación efectiva de las consecuencias económicas devastadoras dejando con ello un sentimiento generalizado de derrota y desesperanza. Lo anterior, lamentablemente es observable casi en todos los sectores de la producción, salvo en algunas honrosas excepciones como fintech que descansan en efectos multiplicadores.

Como contexto, es importante mencionar que fintech es una nueva manera de ofrecer productos o servicios financieros que combina tecnología y finanzas para generar nuevos modelos de negocio en verdaderos océanos azules y mercados que típicamente habían sido desatendidos por los incumbentes tradicionales.

El crecimiento exponencial de fintech ha sido detonado, entre otros factores, por el uso eficiente de los recursos, la automatización de procesos mediante la adopción de tecnología y la generación de productos y servicios enfocados en la persona, pero también por lo que la teoría económica define como el efecto multiplicador, es decir aquel que se produce cuando un incremento en una variable produce un incremento aún mayor en otra variable. En particular, hemos observado como un incremento en una nueva generación de mujeres líderes que trabaja para ofrecer servicios financieros de una manera más eficiente a través del uso de la tecnología ha generado un efecto multiplicador positivo al promover la inclusión financiera y romper brechas de género.

En ese sentido, destacan historias inspiradoras como la de María Ariza, directora general de la Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") quien no solo busca contribuir con el crecimiento del mercado de valores en México a través de la innovación, el uso de la tecnología y mayor accesibilidad, sino también promover la participación de mujeres en el mercado financiero con la generación del Índice de Igualdad de Género, el cual rastrea el desempeño de empresas que cotizan en bolsa y que están comprometidas con la transparencia de información de género y políticas que promueven la inclusión de la mujer en el ámbito laboral.

CARLOS VALDERRAMA

DINORAH PENSADO

Del indicador se puede desprender que la inclusión de mujeres en posiciones estratégicas de las empresas puede generar un efecto multiplicador positivo que se transmite a todas las áreas de negocio y que a la larga resulta en un mejor desempeño para la empresa.

De igual forma, otra historia de éxito de emprendimiento en el sector fintech es la de Marlene Garayzar, co-fundadora de Stori Card, empresa que ofrece tarjetas de crédito con una línea básica de hasta 2 mil pesos sin anualidad a personas que no cuentan con historial crediticio. Marlene, a través de Stori, busca empoderar a los consumidores, y especialmente a las mujeres, a construir un historial crediticio sólido y aprender a administrar sus finanzas personales, generando de tal forma un efecto multiplicador positivo al brindar servicios a aquellos desatendidos por los bancos tradicionales y de esa manera fomentar la inclusión financiera.

Por si lo anterior no fuera poco, dirigir tu oferta de servicios y productos financieros al sector femenino tiene también sus considerables ventajas para generar un efecto multiplicador. Un ejemplo claro de ello es lo señalado por el Reporte de Inclusión Financiera, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con datos de instituciones financieras en México, en el cual se observa que las mujeres son un mercado rentable y con gran potencial de crecimiento, ya que la evidencia sugiere que presentan menores tasas de impago y, por ende, la colocación del crédito dirigido al mercado femenino se traduce en una menor reserva de capital para entidades financieras reguladas.

El impacto de la observación anterior fue tal que generó la modificación de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito con el fin de permitir a las mujeres acceder a un crédito que refleje un menor costo que el de los hombres, ello mediante un ajuste en los parámetros de riesgo de probabilidad e incumplimiento y severidad de la pérdida.

En esa línea de ideas, si quieres replicar parte del éxito fintech en el sector al que pertenezcas y con ello abrir un pequeño rayo de esperanza para visualizar luz al final del túnel a través de un verdadero efecto multiplicador, puedes explorar nombrar a mujeres líderes en tu organización, que servirá como ejemplo y motor de inspiración para otras mujeres más jóvenes, quienes verán posible triunfar en un mundo tradicionalmente dominado por hombres, así como dirigir la construcción de tu oferta al mercado femenino fomentando el crecimiento económico inclusivo y la disminución de brechas de género en la inclusión financiera, recibiendo con ello múltiples beneficios económicos. Lo anterior, evidentemente en adición a tener un uso eficiente de los recursos, la automatización de procesos mediante la adopción de tecnología y la generación de productos y servicios enfocados en la persona.

***

Dinorah Pensado es licenciada en Derecho y Economía, con Mención Honorífica de Excelencia, por el Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey con múltiples posgrados por London School of Economics y Yale University. Actualmente es estudiante de la maestría en Derecho Privado en la Escuela Libre de Derecho y se desempeña como asociada en Legal Paradox®.

Carlos Valderrama es maestro en Derecho de la Empresa, Summa Cum Laude, por la Universidad Panamericana con múltiples posgrados como Blockchain Technologies en el MIT Sloan School of Management; Oxford FinTech Programme en la Universidad de Oxford; y, Management Program for Lawyers en Yale School of Management. Es profesor en distintas universidades de latinoamérica y autor de diversos libros y publicaciones en las materias FinTech y Blockchain. Actualmente se desempeña como socio fundador de Legal Paradox®, fungiendo como Consejero independiente de entidades fintech reguladas, así como de asociaciones FinTech y Blockchain como la British Blockchain Association y Lacchain.

JUANA RAMÍREZ

Fundadora y directora de Sohin; empresaria Endeavor; y presidenta de la Asociación de Emprendedores de México (ASEM). Aquí hablamos con ella acerca de su trayectoria empresarial, de sus planes futuros, y también de los desafíos a los que se enfrenta el ecosistema emprendedor mexicano.

Colombiana de origen y psicóloga de profesión ¿pensaste alguna vez que llegarías a ser una de las empresarias más reconocidas de México? ¿Cómo describirías este proceso?

Siempre pensé que iba a hacer cosas relevantes con mi vida, tal vez no sabía si "la empresaria" o "la científica" o "la psicóloga Juana Ramirez" pero siempre pensé que haría cosas relevantes, trascendentes. Es por ello que siempre estuve metida en muchas actividades desde pequeña, fui la primera en la clase, me gradué con uno de los mejores promedios de mi país y todo esto porque destacar y salir del promedio siempre ha sido una obsesión para mí.

Con SOHIN, no quería hacer un negocio, quería hacer un modelo de atención para pacientes con enfermedades complejas. Me había dado igual hacerlo dentro de las empresas de salud en las que trabajé antes o hacerlo fuera de ellas y termine haciendo por fuera porque no encontré un interés genuino dentro de otras organizaciones para llevarlo a cabo. Pensaba que, si iba a hacer un programa de atención de pacientes, quería transformar el modelo, yo no quería tocar a 100 pacientes, quería tocar a 100,000.

Porque para mí trascender significa dejar el mundo mejor que como lo encontré, porque lo que hice no solo transformó la vida de los pacientes, sino también de la gente con la que trabajo y de los clientes para los que trabajamos.

Cuéntanos un poco sobre Sohín.

SOHIN es una empresa mexicana que nace para transformar el modelo de atención de pacientes con enfermedades crónico degenerativas catastróficas, como el cáncer.

SOHIN es una empresa de personas para personas, una organización que entiende que cada paciente con enfermedades crónico degenerativas catastrófica es tan compleja y por ende merecen medicina personalizada e individualizada. La medicina personalizada la brindamos a través del modelo de *concierge*, es un amigo único, el ángel guardián, que ayuda y facilita los procesos de atención; mientras que la medicina individualizada propone a partir del estudio genético el diagnóstico de los genes y a partir de ello un tratamiento adecuado.

Lo que viene a futuro para SOHIN es la expansión de nuestro modelo de clínicas "Cuidarte" a nivel nacional, nuestra internacionalización; este año estamos entrando a Chile, Perú y estamos preparando la entrada a 2 países más de Sudamérica. Estamos felices de llevar un servicio hecho en México para pacientes y sus familias en otras partes del mundo.

Hablando de salud, te quisiera preguntar por el tema de la salud mental, que llegó a estar en el centro del debate luego del episodio de Simone Biles en las últimas Olimpíadas ¿Qué opinas sobre la importancia que se le está dando? ¿Qué medidas concretas debieran adoptarse al respecto, tanto a nivel de empresas como de gobierno?

Yo creo que cuando uno hace las cosas que le apasionan, las dificultades y los fracasos se hacen parte de ese proceso, no soy quien para criticarla por haberse bajado de la competencia, pero creo que cuando uno compite y disfruta el proceso también entiende que una de las posibilidades es no llegar primero a la meta, perder el partido, ganar un contrato o perderlo, me parece que la salud mental pasa primero por disfrutar más del proceso.

"Si yo soy nadadora y lo que más amo en la vida es nadar, mi mayor motivación es poder nadar en unos juegos olímpicos, pero si nado y soy de alto rendimiento, tengo que reconocer que puede haber alguien mejor que yo y que puedo perder, me pueden descalificar, pero eso hace parte del placer de nadar. Yo no creo en la gente que se baja por el argumento de la salud mental, yo creo en la gente que se baja porque realmente su pasión no era nadar, su pasión era ganar la competencia y eso, es distinto".

Sí creo que a partir de la pandemia hay una mayor sensibilidad sobre el concepto integral de la salud, física, emocional y espiritual pero los emprendedores somos un muy buen ejemplo de que cuando haces algo que de verdad te apasiona, son más los problemas, los fracasos, los obstáculos del día a día, en contraste a que uno viva feliz cruzando la meta y le den un trofeo, eso pasa 2 veces en los 365 días, y los otros 363 son un constante obstáculo.

Desde el año 2020 te desempeñas como presidenta de la Asociación de Emprendedores de México ¿Cómo ha impactado la pandemia en la Asociación y sus miembros? Asumo que han tenido muchas dificultades, pero también nuevas oportunidades.

Al interior de la ASEM, la pandemia sólo ha refrendado nuestro compromiso apasionado por los emprendedores mexicanos, hemos trabajado con mucho más dinamismo que nunca, hemos sacado más programas, han sido muy exitosas todas las iniciativas en las que hemos estado caminando; como whatsapp business, facebook, impulsa con facebook, nuestro reciente acuerdo con amazon web services, todavía no se ha acabado el año y tenemos muchas más cosas en planeación.

Alrededor de la asociación solo nos ha fortalecido con las emprendedoras y los emprendedores, que para nosotros son los héroes que hacen que las cosas sucedan, que luchan por sus empresas en medio de las dificultades.

Hacia afuera hemos visto la triste muerte de más de 1 millón de empresas, pérdida de empleos, dificultades para la recuperación, la falta de oído que tuvimos por parte de las autoridades para flexibilizar las responsabilidades y apoyarlos en ese esfuerzo por sobrevivir y mantener los empleos formales en el país.

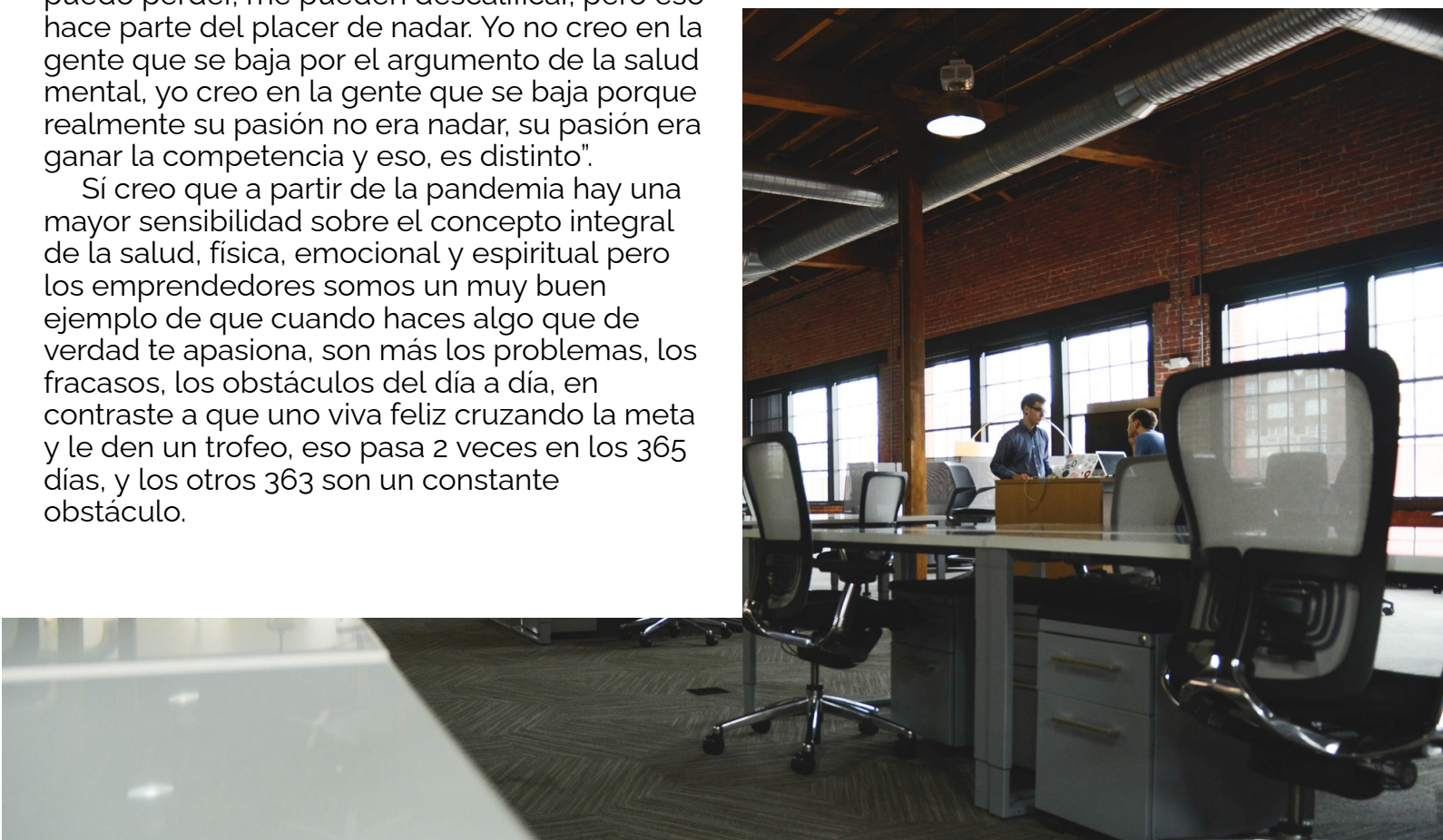

Sigue de la página anterior...

Asimismo, vimos un aumento en las ventas en línea, en la radiografía de emprendimiento 2020 que publicamos en la ASEM (Asociación Mexicana de Emprendedores) nos dijo que incrementó en un 53% las ventas en línea. Se han usado de forma más dinámica todas las plataformas dispuestas para estos fines, los negocios de última milla han tenido mayor auge, los servicios FinTech, algunos modelos de los emprendimientos de salud, también hay una transformación muy interesante en ese sector.

El ecosistema de emprendimiento en México ha avanzado mucho en el último tiempo, llegando a transformarse en un referente a nivel latinoamericano ¿Qué cosas se pueden mejorar para seguir avanzando por ese camino?

Muchas. En realidad México se está consolidando como un "Hub" de emprendimiento en América Latina, hoy los emprendedores de Centroamérica y Sudamérica deben venir a México, instalar sus empresas, mostrar estabilidad para que puedan recibir inversiones de los fondos internacionales y eso es muy positivo. Pero todavía tenemos mucho por hacer para en realidad convertir el ecosistema de emprendimiento naciente y dinámico que tenemos, en una verdadera industria de emprendimiento que dinamice aún más la economía del país.

Por ejemplo, en el acceso a financiamiento, flexibilización de las obligaciones fiscales de los primeros años, eliminar burocracia, agilizar los trámites, mejorar los plazos de pago, insistir en la importancia de que a las micro pymes se les pague a tiempo y en periodos cortos que les permita tener el flujo para crecer y cumplir con sus obligaciones, que las empresas grandes no se financien de las pequeñas, igualmente que el gobierno no se financie de las empresas, son algunas de las cosas que tenemos pendientes por hacer.

¿Qué consejos le darías a quienes quieren lanzar un emprendimiento; y a quienes ya se lanzaron y hoy están a mitad de camino?

A quienes ya se lanzaron y hoy están a mitad del camino; que le den con ganas, que se lo crean, que se digan todos los días que si se puede a pesar de que haya días muy grises en los que parece que todo se cierra y que no hay posibilidades.

Para los que quieren lanzar un emprendimiento; que lo piensen bien, que emprender no solamente es hacer empresas, es tomar decisiones de vida y asumir la responsabilidad de tomar esas decisiones. Más que hacer empresas es una actitud de vida, si van a emprender que emprendan por las razones correctas y ojalá haciendo algo que les apasione tanto, que sea el motor que les permita superar todas las complicaciones que van a tener en el fondo.

Por último, que las empresas también necesitamos colaboradores con espíritu emprendedor que hagan transformaciones dentro de las organizaciones grandes, chicas, medianas, todas necesitamos emprendedores.

***

¿Quieres
recibir
nuestra
Revista?

Suscríbete sin costo en
www.industrialegal.com

REVISTA INDUSTRIALEGAL

Síguenos

IXE

RIL

RITCH MUELLER

Restricciones al uso del agua frente a la sequía.

Héctor Garza
hgarza@ritch.com.mx

El 11 de agosto de 2021, se publicó el Acuerdo de Carácter General de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2021 (el "Acuerdo").

La relevancia de este Acuerdo, radica primordialmente en que, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 4˚, 7˚ y 9˚ de la Ley de Aguas Nacionales, se establece de forma expresa la facultad de la Comisión Nacional del Agua ("CONAGUA") de tomar las *"medidas necesarias"*, para garantizar el abastecimiento de los usos: (i) doméstico; y (ii) público urbano, en situaciones de emergencia (escasez extrema, sequia, sobreexplotación, etc.), así como concertarlas con los interesados, cuando estas acciones puedan afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales.

La publicación antes referida impacta de forma relevante titulares de concesiones de aprovechamiento de aguas federales superficiales o subterráneas, pues entre las *"medidas transitorias concertadas"*, se prevé la limitación temporal a los derechos de agua existentes, a través de la reducción provisional de volúmenes previamente autorizados a fin de privilegiar el abastecimiento de agua para uso: (i) doméstico; y (ii) público urbano, a las poblaciones que se encuentren sin este recurso natural por efecto de situaciones de emergencia.

Lo anterior genera un riesgo para los proyectos o sujetos titulares de concesiones, siendo los más destacados los siguientes: 1. Restricción en el consumo del volumen de agua necesario para las actividades comerciales, industriales o productivas; 2. En consecuencia, incumplimiento de obligaciones contractuales con terceros; 3. Perdida de activos y/o ingresos económicos; y 4. Impactos económicos no previstos, ya que, de configurarse la restricción, será necesario sustituir la fuente de suministro de agua por otra, probablemente más onerosa.

Es importante señalar que durante gran parte del año 2020 se decretó un periodo de emergencia similar por virtud del cual la CONAGUA no otorgó nuevos títulos de concesión de aprovechamiento de agua y restringió la extracción a algunos usuarios. Es previsible que esta situación sea cada vez más recurrente debido a los efectos y estragos del cambio climático, alterando las tendencias de captación de agua en zonas del país, lo que significará un grave problema en el futuro que derivará en la necesidad de implementar medidas de adaptación.

Si bien para muchos actores el riesgo es una problemática difícil de contrarrestar y que genera incertidumbre a quienes requieren de manera ininterrumpida el consumo de volúmenes previamente autorizados, así como aquellos que pretenden solicitar títulos de concesión en zonas afectadas por el Acuerdo, es previsible que ocurra un incremento de transmisiones de títulos de concesión de aguas nacionales vigentes ya que sus titulares tendrán un activo atractivo y escaso.

RIL

Noticias destacadas

En repetidas ocasiones la CONAGUA ha realizado diversos llamados a fortalecer un uso responsable del agua para enfrentar las situaciones de emergencia que afectan al país.

La propia CONAGUA ha señalado que, derivado de la pandemia por COVID-19, los consumos diarios han sido mayores principalmente en los grandes centros urbanos. Por ello, el almacenamiento de las presas más importantes del país se vio afectadas, proceso que se sumó a la baja presencia de lluvias.

En el Despacho

RITCH
MUELLER

Somos una firma multidisciplinaria transaccional líder, comprometida con ofrecer asesoría legal de alta calidad y valor agregado, a clientes nacionales e internacionales con respecto a sus operaciones en México.

Desde 1975, hemos participado activamente en el desarrollo de la práctica del derecho mexicano en cada una de nuestras áreas de especialidad, y hemos desempeñado un papel clave en la estructuración, desarrollo y financiamiento de empresas privadas y proyectos del sector público en México.

Somos más de 100 profesionales especializados en distintas áreas de práctica, que buscamos agregar valor a nuestros clientes mediante un servicio eficiente y personalizado, en combinación con un alto nivel de conocimiento y experiencia.

"Always available for clients, have great knowledge of the matters they handle and are accessible".

Chambers Latam

"Their best qualities are definitely their excellent technical capacity and the great quality of their service".

Legal 500 Latin America

"It is what one would expect from a firm of this level; they handle negotiations perfectly".

Chambers Latam

Hogan Lovells

Las Audiencias Virtuales en el Arbitraje Internacional.

Juan Arturo Dueñas
juan.duenas@hoganlovells.com

La audiencia es uno de los aspectos fundamentales en cualquier procedimiento contencioso. Las audiencias presenciales fueron la regla durante décadas en el arbitraje. Sin embargo, a partir de la pandemia COVID 19, las partes y árbitros comenzaron a llevar a cabo audiencias de forma virtual.

La práctica del arbitraje ha reconocido el uso de herramientas tecnológicas desde hace varios años. Por ejemplo, es (y era) posible realizar una audiencia, o parte de ésta, sin la presencia de los participantes y que éstos actúen en forma remota. Uno de los escenarios en los que se empezó a vivir la participación a distancia en el arbitraje fue el de la declaración de testigos. La pandemia COVID 19 apresuró esta tendencia.

Ante ello, algunos reglamentos de arbitraje se han "modernizado" para reconocer, expresamente, la eficacia jurídica de las audiencias virtuales. La Cámara de Comercio Internacional ("CCI") y *la London Court of International Arbitration* ("LCIA") modificaron recientemente sus reglamentos de arbitraje para reconocer expresamente la posibilidad de celebrar audiencias virtuales (Reglamento CCI, artículo 26.1; y Reglamento LCIA, artículo 19.2).

Si bien es cierto que la interacción humana "frente a frente" -por ahora- no será igual a la interacción virtual, consideramos que las audiencias virtuales son eficaces. Las audiencias arbitrales buscan, en gran medida: (i) robustecer la exposición de argumentos vía oral ante los árbitros, y (ii) la credibilidad de las pruebas, particularmente de los expertos y testigos. La tecnología ha permitido que, por ejemplo, una parte realice su exposición frente a los árbitros de forma "real y simultanea", como si estuvieran prácticamente en la sala de audiencia.

No obstante ello, las partes y los árbitros deben considerar que, eventualmente, se pueden presentar complicaciones o fallas tecnológicas que alguna parte pudiera alegar como una violación al debido proceso. Es vital tener algunos criterios de buenas prácticas para la planeación, organización y celebración de la audiencia virtual. Sin que busque ser exhaustivo, algunos escenarios a preverse por el árbitro y las partes pueden ser: (i) número de sitios de enlace, (ii) ensayo de la audiencia, (iii) contar con apoyo técnico, (iv) confirmar la plataforma adecuada, (v) verificar "ancho de banda", (vi) contar con un plan "B", (vii) testigos y traductores, etc.

¿Las audiencias presenciales regresarán a ser la regla y las virtuales la excepción al "finalizar" la pandemia? Es posible que los papeles se puedan invertir.

RIL

Noticias destacadas

El **30 de julio de 2021**, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) ha publicado la carga de casos del ejercicio fiscal 2021 donde ha registrado 70 nuevos procedimientos y administró un total de 332 casos. Perú es el país más demandado en este periodo con seis procedimientos de arbitraje de inversiones, con tres procedimientos le siguen México, Egipto, Tanzania y Turkmenistán.

El **29 de julio de 2021**, la compañía petrolera Perenco llegó a un acuerdo con Ecuador por el pago del laudo de 435 millones de dólares en el marco de la larga disputa que datan de 2002, a raíz de la adopción de legislación, por parte de Ecuador, que modificó la participación que Perenco recibía en virtud de varios Contratos de Hidrocarburos en la Región Amazónica Ecuatoriana.

El **2 de julio de 2021**, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito emitió en el Amparo directo 960/2019 una Tesis Aislada en la que señaló que los árbitros no están obligados a restituir los honorarios que recibieron como contraprestación por los servicios prestados, con motivo de la declaración de nulidad del laudo por ellos pronunciado.

El **2 de julio de 2021**, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito emitió en el Amparo directo 960/2019 una Tesis Aislada en la que concluyó que los árbitros no deben ser parte demandada (carecen de legitimación pasiva) en un juicio sobre nulidad del laudo por ellos pronunciado.

En el Despacho

Hogan Lovells contrata Gerente de Diversidad e Inclusión en México

Hogan Lovells comprometido con la Diversidad en Inclusión en nuestro país ha contratado como gerente de ésta área a la abogada Mari Rouss Villegas Balmori, quien estará enfocada en estos temas tan importantes para nuestra sociedad.

Bancario y financiero

GARRIGUES

Factoraje Financiero en México.

Ulises M. Patiño
ulises.patino@garrigues.com

Las pequeñas y medianas empresas (PyMes) enfrentan obstáculos para obtener financiamiento a través de fuentes tradicionales, ya que no siempre pueden cumplir los requisitos aplicables, o las tasas de interés son altas con periodos de amortización más cortos.

El factoraje es una operación financiera en la que una empresa o persona física con actividad empresarial vende, a una institución financiera, derechos de crédito o cobro pagaderos por sus clientes, en moneda nacional o extranjera, que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o mensajes de datos.

De conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), todos los derechos de crédito pueden transmitirse mediante factoraje sin el consentimiento del obligado, a menos que la transmisión esté prohibida por la ley, no lo permita la naturaleza del derecho o los documentos en los que consten dichos derechos prohíban su transmisión.

La LGTOC la define, como la operación en la que el factorante (institución financiera) conviene con el factorado (empresa proveedora) en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor, por un precio determinado o determinable, independientemente de la fecha y forma en que se pague, bajo las modalidades siguientes:

Factoraje con Recurso. Principales características son: Responsabilidad solidaria del factorado con el obligado (cliente); y factorante cobra intereses por anticipado.

Factoraje sin Recurso. Principales características son: Factorante no puede exigir al factorado la recuperación de la cartera que el obligado no pague al vencimiento; y factorante cobra intereses por anticipado.

En ambos casos las ventajas son: Capital de trabajo en corto plazo; tasas de interés acordes con el riesgo del factorado y el de sus clientes; no representa pasivo bancario; e interés y comisiones deducibles.

Bajo ambas modalidades, la administración y cobranza deberá ser realizada por el factorante o por un tercero designado conforme a la LGTOC, y la transmisión deberá notificarse a los obligados en las formas previstas en la LGTOC, de lo contrario, el obligado podrá liberarse de su obligación de pago pagando al acreedor original. En muchos casos, el factorado es designado para llevar la cobranza, evitando la notificación al obligado y desgastar la relación entre el factorado y el obligado.

Para que la transmisión de los derechos de crédito surta efectos frente a terceros, deberá inscribirse en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, sin necesidad de ratificación ante fedatario público.

El factoraje financiero se ha convertido en una fuente de liquidez para las PyMes, a un costo financiero razonable. Recientemente, el factoraje financiero ha crecido en México a partir de plataformas de facturas electrónicas (CFDIs).

RIL

Noticias destacadas

Publicación de Reforma al CCDF.
El 4 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se adicionaron y reformaron diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) (la "Reforma").

Mediante la cual, entre otros, se autoriza a las sociedades y asociaciones civiles para celebrar asambleas por medio de videoconferencia la cual permita la comunicación en tiempo real, siempre y cuando (i) la convocatoria señale el medio electrónico por el cual se celebrará, indicando la dirección o identificación electrónica o número de la reunión y, en su caso, la contraseña correspondiente; (ii) se agregue una copia de la grabación al acta respectiva; y (iii) la reunión se grabe y la grabación se conserve por el órgano de administración. Las actas de las asambleas podrán levantarse por escrito o en documento electrónico firmada por el Presidente y el Secretario de manera autógrafa o con su Firma Electrónica Avanzada.

Asimismo, la Reforma adiciona medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, como vías que permiten la expresión de una oferta y la aceptación de ésta en forma inmediata, liberando al autor de la oferta de la obligación de sostener la misma, si la aceptación no se recibe ipso facto.

En el Despacho

Comercio exterior

Cuesta Campos®

¿Cómo maximizar los beneficios de los tratados y acuerdos comerciales?

México cuenta con 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países, 32 acuerdos comerciales y 9 acuerdos bajo la Asociación Latinoamericana de Integración. Estos, ofrecen acceso a mercados más amplios y permiten la eliminación de barreras comerciales, tales como reducción de aranceles, restricciones y regulaciones no arancelarias, entre otros beneficios.

Es importante mencionar que al estar ante la presencia de diversos tratados y acuerdos, a un mismo país le podrán ser aplicables dos o más tratados comerciales. Por lo anterior, se debe realizar un análisis de las barreras arancelarias y no arancelarias con el propósito de obtener un mayor beneficio. Como manera de ejemplo, se tiene la siguiente importación de café sin descafeinar bajo la Fracción Arancelaria 0901.11.02, proveniente de Chile:

Importación de Café: 200kg: MXN$200,000.00; Arancel: 20%; Total: MXN$240,000.00.

Tratado de Libre Comercio con Chile: 200kg: MXN$200,000.00; Arancel: Exento; Total: MXN$200,000.00.

Alianza del Pacífico (México, Colombia, Chile y Perú): 200kg: MXN$200,000.00; Arancel: 20% (0% en el 2030); Total: MXN$240,000.00

Como se puede observar, es posible que exista un tratado que ofrezca un mejor beneficio a las empresas, pero que éstas no hagan uso de este por simple desconocimiento. Así mismo, es importante mencionar que, aunque la elección del tratado o acuerdo que se quiere aplicar recae en los importadores, debe existir un entendimiento previo con el exportador, ya que este último deberá cumplir ciertas obligaciones frente al importador para poder aplicar correctamente el tratado o acuerdo comercial.

Rafael Sánchez
rsanchez@cuestacampos.com

Por otra parte, se debe tener en cuenta que el tratado que se busca emplear tiene una afectación importante en el precio de los bienes importados, e incluso en la reducción de los aranceles. Por lo anterior, puede resultar en que la empresa en México termine con un precio más competitivo en el mercado nacional.

Como parte importante de los elementos a considerar al realizar un análisis para maximizar los beneficios de los tratados, se encuentran: reglas de origen, facilidades aduaneras, formalidades para acreditar el origen, posibilidad de acceder a una región VS bilateralidad, solución de controversias, excepciones a los tratados, entre otros.

El conocimiento de estas opciones es de gran importancia para los inversionistas que buscan abrir un mercado o posicionarse en cierta región. México, al tener puentes con varios países, ofrece un abanico de oportunidades para importar y exportar productos a diferentes regiones y con increíbles beneficios gracias a los distintos tratados o acuerdos que hoy se encuentran activos.

RIL

Noticias destacadas

Creación de la Agencia Nacional de Aduanas. Ha dado inicio el procedimiento mediante el cual se pretende separar la administración de las aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que la misma sea considerada como un organismo autónomo con dependencia económica y financiera a través de la creación de la Agencia Nacional de Aduanas, publicado en el DOF el 14 de julio. Lo anterior, con el propósito de integrar a la fuerza militar dentro de las aduanas y la reducción de actos de anticorrupción.

Nueva certificación de origen entre México-Perú. A partir del 9 de julio, los certificados de origen que se emitan al amparo del tratado de libre comercio entre México y Perú deberán ser electrónicos; con esta modificación, se realizará el envío automático del certificado en formato PDF al correo registrado ante VUCEM.

Certificaciones de la NOM-070. A través de la circular G-0248/2021, los certificados emitidos en cumplimiento con la NOM-070-SCFI-2016 BEBIDAS ALCOHÓLICAS – MEZCAL – ESPECIFICACIONES, para la exportación de mezcal deberán aceptarse sin restricción alguna, siempre y cuando provengan de un Organismo de Evaluación de Conformidad (OEC), y no se podrán rechazar dichos certificados en caso de que no cuenten con el Código QR.

Obligación de presentar el CFDI de traslado. El 1ro de mayo de 2021, el SAT publicó el complemento carta porte en donde se prevé la obligación de adjuntar el CFDI de traslado para acreditar la posesión de aquellas mercancías que sean transportadas por cualquier medio en territorio nacional. Al respecto, la obligación de la emisión del CFDI dependerá si la empresa realiza la transportación por medios propios o si se contrata a un tercero para la transportación.

En el Despacho

Competencia económica

GT GreenbergTraurig

Nueva Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Miguel Flores B
mfbernes@gtlaw.com

El 3 de junio de 2021, se publicó la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad ("Ley de Publicidad"), con el supuesto objetivo de reorganizar el sector publicitario y mejorar la transparencia, posibles conflictos de interés y corrupción. Los elementos de mayor relevancia son:

Aplicabilidad de la Ley. La Ley de Publicidad entró en vigor el 1 de septiembre de 2021 y será aplicable a los acuerdos entre anunciantes, agencias y medios publicitarios (impresos, de telecomunicaciones, radiodifusión, satelitales, de internet, o cualquier otro medio de transmisión) con independencia del lugar de establecimiento de la agencia, si el anunciante tiene residencia en México y el anuncio es difundido en territorio nacional.

Adquisición de Espacios Publicitarios y Remuneración. Las agencias (personas físicas o morales cuya actividad principal es la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación de espacios publicitarios por cuenta y orden de anunciante) solo podrán adquirir espacios publicitarios por cuenta y orden de un anunciante, conforme a un contrato de mandato que se suscriba entre ellos. El contrato de mandato que se celebre entre agencia y anunciante establecerá las condiciones de remuneración por el servicio. Las agencias tendrán prohibido adquirir espacios publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un anunciante. La agencia no podrá recibir remuneraciones, comisiones o beneficios en especie por parte de los medios publicitarios ni podrá prestar servicios a medios al mismo tiempo que lo haga al anunciante, aunque podrá hacerlo a través de otra persona que sea de su mismo grupo económico.

Transparencia. Las agencias estarán obligadas a informar al anunciante sus relaciones financieras con medios de publicidad, asimismo, de informar al medio publicitario, entre otros, los instrumentos tecnológicos propios utilizados en la prestación de los servicios. Los medios deberán de facturar la venta de espacios publicitarios directamente al anunciante (aun cuando la agencia realice el pago) entregando información de fechas y lugares de difusión, espacios publicitarios utilizados y precios unitarios.

Publicidad Digital Programática. Es la publicidad vendida a través de mecanismos automatizados, en particular a través de subastas en tiempo real, que establecen como criterio principal de venta el acceso a audiencias con perfiles segmentados.

Cuando una agencia adquiera esta publicidad deberá comunicar al medio la identidad del anunciante y entregarle: los resultados pactados entre agencia y anunciante tales como "Impresiones", "clicks", "interacciones"; los resultados pactados como objetivos generales, segmentación de audiencia, eficacia, relación costo/beneficio; los instrumentos tecnológicos utilizados en la prestación del servicio; y, los medios para evitar difusión de espacios publicitarios en plataformas perjudiciales para la imagen del anunciante.

Sanciones. El incumplimiento por parte de anunciantes, agencias o medios a la Ley de Publicidad podrá ser sancionado por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y acarrear multas desde 2% hasta un 8% de sus ingresos.

Procedimientos. Se inician ante la COFECE sólo por denuncia de persona con interés jurídico que demuestre que existe alguna violación de la ley. La autoridad investigadora COFECE iniciará una etapa de investigación y de existir elementos formulará una acusación formal ante el Pleno. Presentada la acusación, el presunto responsable podrá presentar pruebas y alegatos ante el Pleno de COFECE quien decidirá en definitiva el asunto. Contra esta decisión solo procede juicio de amparo indirecto ante jueces especializados.

RIL

Noticias destacadas

COFECE presenta acusación formal por posible abuso de dominancia en mercado de combustibles. La Comisión anunció el 17 de Agosto de 2021 que tiene evidencia suficiente sobre la probable responsabilidad de un agente económico respecto a posibles prácticas monopólicas en el mercado de la comercialización, almacenamiento y transporte de petrolíferos en México.

COFECE multa a cinco empresas farmacéuticas por prácticas monopólicas. El 16 de Agosto de 2021 la COFECE multó a 5 compañías y 21 personas físicas por 903.4 millones de pesos por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de distribución de medicinas durante 10 años. Adicionalmente, la Asociación De Distribuidores De Productos Farmacéuticos De La República Mexicana A.C. (Diprofar) fue acreedora a una multa por coadyuvar en esta práctica. Por primera vez en la historia COFECE impuso sanciones de inhabilitación a directivos.

Alejandra Palacios concluye su periodo como presidente de la Comisión de Competencia. El senado mexicano deberá nombrar un nuevo presidente. Mientras no sea nombrado asumirá como presidente interino la Comisionada Brenda Hernández.

En el Despacho

GREENBERG TRAURIG

2200+ abogados en todo el mundo

40 oficinas en 11 países

60+ abogados en México

100+ abogados en la Práctica Latinoamericana

Firma líder de servicios legales en el mundo, reconocida por su aportación filantrópica, diversidad e innovación, nombrada una de las firmas más grandes en Estados Unidos por Law360 400, y enlistada en el Top 20 del ranking Am Law Global 100.

- Firma ágil y colaborativa
- Plataforma inigualable
- Enfoque integrado
- Innovación y tecnología
- Servicio rápido y eficiente
- Equipo diverso

TOP RANKED Chambers Latin America 2021

The LEGAL 500

IFLR

Paseo de la Reforma No. 265 PH1, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México
www.gtlaw.com

Certificación ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno.

ISO 37001 se publicó en 2016 y es la nueva norma internacional de aplicación voluntaria diseñada para ayudar a las organizaciones a implementar un sistema de gestión antisoborno y mantener una serie de medidas específicas que les ayuden a prevenir, detectar y tratar el soborno en toda la organización, cumpliendo con la legislación y sus compromisos con la integridad; y mejorar continuamente los elementos que lleven a mitigar el riesgo de soborno.

El soborno es un suceso generalizado y una de las formas de corrupción más habituales en los negocios. Las organizaciones pueden contribuir proactivamente en la lucha contra el soborno, a través del compromiso de sus líderes para establecer una cultura de integridad, honestidad, transparencia y cumplimiento.

La norma **ISO 37001** refleja las buenas prácticas internacionales, diseñada para ser implementada por parte de la organización de políticas, procedimientos y controles que sean razonables y proporcionales a los riesgos de soborno a los que se enfrenta la organización.

La norma es flexible y se puede adaptar para gestionar muchos tipos de sobornos y se adapta a una amplia gama de organizaciones, ya sean pequeñas, medianas y grandes empresas y organizaciones en todos los sectores público, privado y sin fines de lucro.

ISO 37001 es perfectamente integrable a los procesos de gestión y controles ya existentes de la organización, ya que sigue la estructura común ISO para las normas de sistemas de gestión, y es de fácil integración con otras ISO, como la ISO 9001, ISO 22301 o ISO 27001.

Los requisitos especificados en esta norma incluyen actividades de soborno llevadas a cabo por la organización, su personal o socios comerciales para su propio beneficio, así como actividades de soborno sufridas en la organización, su personal o socios comerciales en relación con sus actividades.

Mónica Hernández
mhernandez@ch-m.mx

Dentro de los beneficios de la Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno se encuentra: Adoptar las mejores prácticas en la materia; la reducción del riesgo de la ocurrencia de sobornos; el demostrar a empleados, propietarios, fundadores, clientes y demás socios de negocios que se cuenta con controles de buenas prácticas antisoborno reconocidos internacionalmente; el incremento de la competitividad, por ser una organización que realiza sus actividades con ética en la búsqueda de asegurar el éxito comercial fortaleciendo e incrementando sus ingresos; la detección oportuna o preventiva de cualquier suspicacia en relación al soborno o corrupción en asuntos financieros o comerciales; y el Fortalecer la imagen corporativa ante autoridades, clientela y competencia.

Noticias destacadas

El **27 de mayo de 2015**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia anticorrupción. Entre las reformas destaca la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; la reforma del sistema de determinación de las responsabilidades de los servidores públicos y la inclusión de sanciones a los particulares implicados en hechos de corrupción.

La **Política Nacional Anticorrupción (PNA)** aprobada el 29 de enero de 2020 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, define el rumbo estratégico para combatir el problema de la corrupción en México, lo cual pasa por la prevención, investigación y sanción. El objetivo del PNA es asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos que integran el Estado mexicano y distintos sectores de la sociedad.

El **18 de julio de 2016** se publicaron diversas leyes que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, como son la propia Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las modificaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas que impactaron el marco legal aplicable a todas las empresas, ya que ahora están obligadas legalmente a cumplir con las disposiciones alrededor del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el Despacho

CHM Compliance fue reconocido en su segundo año en la categoría "Tier 2" en la prestigiosa publicación Legal 500, CHM Compliance es un despacho especializado en el área de compliance, subsidiario de la firma legal Chávez Vargas Minutti la cual es reconocida como:

Firma líder en las prácticas de Bancario y Financiero, Mercado de Capitales y Proyectos por "Chambers & Partners" desde el 2013 al 2021.

Asimismo, Legal 500 reconoció a Chávez Vargas Minutti como firma líder en Latinoamérica en las mismas prácticas desde el 2015 al 2021. Finalmente, desde 2017 nuestra firma ha sido reconocida por Legal 250 como firma líder en Latinoamérica en nuestra práctica de bancario y financiero y mercado de capitales.

Derecho administrativo

WHITE & CASE

La importancia de un Sistema Nacional Anticorrupción Ciudadanizado.

El combate a la corrupción y la responsabilidad administrativa de funcionarios públicos y particulares, son cuestiones que deben ocupar un lugar central en la agenda de política pública de cualquier país. En México, se realizó en 2015 una reforma constitucional y legal de gran calado a efecto de instrumentar un marco constitucional y legal que permitiese la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Para el combate a la corrupción resulta fundamental que las distintas autoridades ejerzan transversalmente facultades, compartan información y se pueda hacer un seguimiento puntual de las conductas e infractores (particulares y servidores públicos), así como sancionarlos con respeto a los principios constitucionales de presunción de inocencia y de obligación de la parte acusadora de aportar pruebas conducentes y más allá de toda duda razonable concluir la existencia de la conducta imputada. Desafortunadamente, aún prevalecen cuestiones que podrían mejorar su implementación: La Secretaría de la Función Pública ("SFP") centraliza esta función y su colaboración con otras autoridades aparentemente no es lo efectiva que debiera ser, se soslaya la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas.

Por otra parte, el Sistema Nacional Anticorrupción ("SNA"), órgano que conforme al artículo 113 de la Constitución Federal debe ser el punto de contacto y coordinación entre autoridades de distintos órdenes de gobierno con la participación activa de un Comité formado por ciudadanos no funcionarios públicos, fue abandonado por el Estado entre 2019 y 2020.

En este contexto, destaca un amparo Pro Bono que White & Case solicitó al Poder Judicial de la Federación, que mediante una medida cautelar logró reactivar el proceso de selección y nombramiento de miembros del Comité de Participación Ciudadana del SNA ("Comité"), en el Senado de la República.

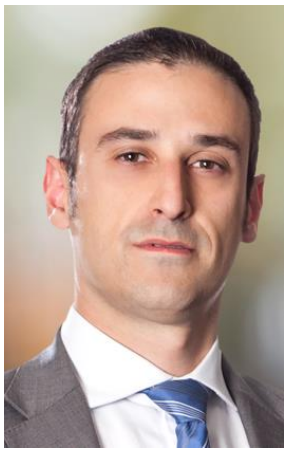

Antonio Cárdenas
acardenasa@whitecase.com

En la lucha anticorrupción resulta fundamental que cada parte asuma su función:

La autoridad debe emplear todos los mecanismos al alcance, con transparencia, participación ciudadana y sin consideraciones políticas, para lograr un resultado más efectivo y transparente, por ello el correcto funcionamiento del SNA es esencial para el país.

Los particulares necesitan procurar el *Compliance* mediante Programas de Cumplimiento, Códigos de Conducta y mecanismos internos acordes al marco legal y actualizados, a efecto de que las empresas minimicen su exposición a las sanciones y coadyuven así a la lucha anticorrupción en México.

RIL

Noticias destacadas

Juicio de Amparo para nombrar al Comité de Participación Ciudadana del SNA. En 2020, White & Case coadyuvó como abogado de tres miembros del Comité de Participación Ciudadana del SNA que acudieron al juicio de amparo a impugnar la omisión del Senado de la República de realizar los nombramientos del resto de los integrantes del Comité. El Juez al abordar la suspensión señaló: "Es claro que el interés social sí justifica el otorgamiento de la suspensión, porque la omisión atribuida a las autoridades responsables refleja una actitud de indiferencia ante el cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone". Dicho amparo tuvo una gran relevancia, pues reconoció: (i) el interés legítimo de los miembros del Comité en la materia y (ii) el Poder Judicial ordenó a otro Poder Constituido reactivar el proceso de nombramientos en beneficio de la colectividad.

Inhabilitación de Luis Videgaray. La SFP en su portal de Internet comunica que inhabilitó por 10 años, a Luis Videgaray Caso, "por acreditarse la falta de veracidad en sus declaraciones patrimoniales de tres años consecutivos, cuando se desempeñó en las más altas funciones del gobierno federal, como titular de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Crédito Público". Luis Videgaray Caso es el funcionario público de más alto nivel del Sexenio anterior sancionado por responsabilidades administrativas. El autor desconoce si la sanción fue impugnada.

Inhabilitación por dos años y multa por $999,440.00 pesos a la Revista Nexos. La SFP resolvió que la editorial Nexos, Sociedad, Ciencia y Literatura, S.A. de C.V., supuestamente contravino la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al presuntamente haber presentado información inexistente al IMSS. Según información disponible en el portal de la SFP: "La resolución emerge de una investigación que condujo el OIC en el IMSS, a partir de una denuncia de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del propio Instituto Mexicano del Seguro Social". Actualmente dicha decisión se encuentra en proceso de impugnación ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa ("TFJA"). Este asunto tiene una relevancia, en tanto que se ha acusado a la SFP de vulnerar la libertad de expresión de dicha revista.

Inhabilitación de Emilio Lozoya Austin. La SFP, inhabilitó por 10 años, a Emilio Lozoya Austin, ex director general de Pemex en la administración de Enrique Peña Nieto. Conforme a lo publicado por la SFP en su portal de Internet, el TFJA confirmó la validez de la sanción: "En sesión pública, por ocho votos a favor, dos abstenciones y cero en contra, los magistrados de la Sala Superior determinaron que la inhabilitación está apegada a derecho y, por ende, se mantiene en firme en tanto no haya una resolución en contrario". El asunto de Emilio Lozoya Austin, resulta relevante por las ramificaciones en materia de anticorrupción y responsabilidades de los servidores públicos, así como por razones políticas.

En el Despacho

Torre del Bosque - PH, Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, Ciudad de México
www.whitecase.com

Derecho aeronáutico

sierra

Dos eventos sobresalientes en la industria de la aviación en México.

Carlos Sierra
csierra@asyv.com

En el transcurso de los años 2020 y 2021, se han desencadenado una serie de eventos que han afectado la aviación mexicana; principalmente la caída sin precedentes del transporte aéreo como resultado del virus COVID-19. No obstante, es clave señalar que México a diferencia de otros países, optó por no implementar restricciones en los vuelos nacionales e internacionales, lo que propició la recuperación de su tráfico aéreo paulatina y rápidamente en comparación con otras naciones.

Ahora bien, dos eventos sobresalientes con influencia tanto positiva como negativa en el último año concernientes a la aviación en México son los siguientes:

En primera instancia el éxito de lograr satisfactoriamente el de-registro de 46 aeronaves en medio de una pandemia mundial, recuperando los activos de acreedores frente a incumplimiento por parte de un operador nacional. Lo anterior, confirma para el mercado internacional, la confianza y certeza jurídica en México, donde los derechos de los acreedores son respetados asegurando y garantizando sus derechos. Por consiguiente, dueños y arrendadores tendrán aún más confianza y certeza de que sus aeronaves en territorio mexicano están íntegramente protegidas.

En segunda instancia, el 25 de mayo del 2021, fue anunciada la degradación de categoría 2 por parte de Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA), al obtener los resultados de la auditoría realizada a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC). Revisión que se hace con el fin de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas existentes entre ambos países, que toma como base los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Sin embargo, el gobierno mexicano ha tomado cartas en el asunto pues en los últimos días, la AFAC ha recibido un aumento por 150 millones pesos, para la contratación de nuevos inspectores, elevación de salarios y capacitación del personal; tras las revisiones y necesidades presupuestales que necesitan para regresar a la categoría 1. Si bien una situación crítica, Abogados Sierra se mantiene al tanto de estos eventos y permanece activo para ayudar en la mejora regulatoria.

RIL

Noticias destacadas

Por conducto de la AFAC, específicamente mediante el Registro Aeronáutico Mexicano y con la ejecución de un Poder Especial de De-registro otorgado por el operador, fueron canceladas las matrículas para 46 aeronaves en el periodo de junio a octubre del año 2020. Con lo cual fue posible que todos los arrendadores de las aeronaves recuperaran su posesión.

A lo largo del primer semestre de 2021, el equipo de regulatorio ha tenido la fortuna y la oportunidad de prestar su asesoría legal a un nuevo entrante en el mercado mexicano. Nuestra principal contribución ha sido la obtención de las correspondientes autorizaciones y aprobaciones destinadas a permitir una mayor conectividad entre México y Colombia.

En días pasados, como parte de un procedimiento de ejecución de un acuerdo transaccional, se obtuvo el embargo e inmovilización de Aeronaves, así como de las cuentas bancarias de una aerolínea mexicana, que incumplió dicho acuerdo con nuestro cliente. Para ésta exitosa estrategia, se ha requerido la intervención de la AFAC y del Registro Aeronáutico Mexicano (RAM) para la completa ejecución de la orden del juez.

El despacho ha participado en la restructura y financiamiento de múltiples aeronaves de distintos operadores en México, re-negociando los términos y condiciones de diferentes instrumentos a la luz de las afectaciones en el mercado Internacional por Covid-19. El despacho representa a la gran mayoría de arrendadores financieros e instituciones bancarias de esta importante operación.

En el Despacho

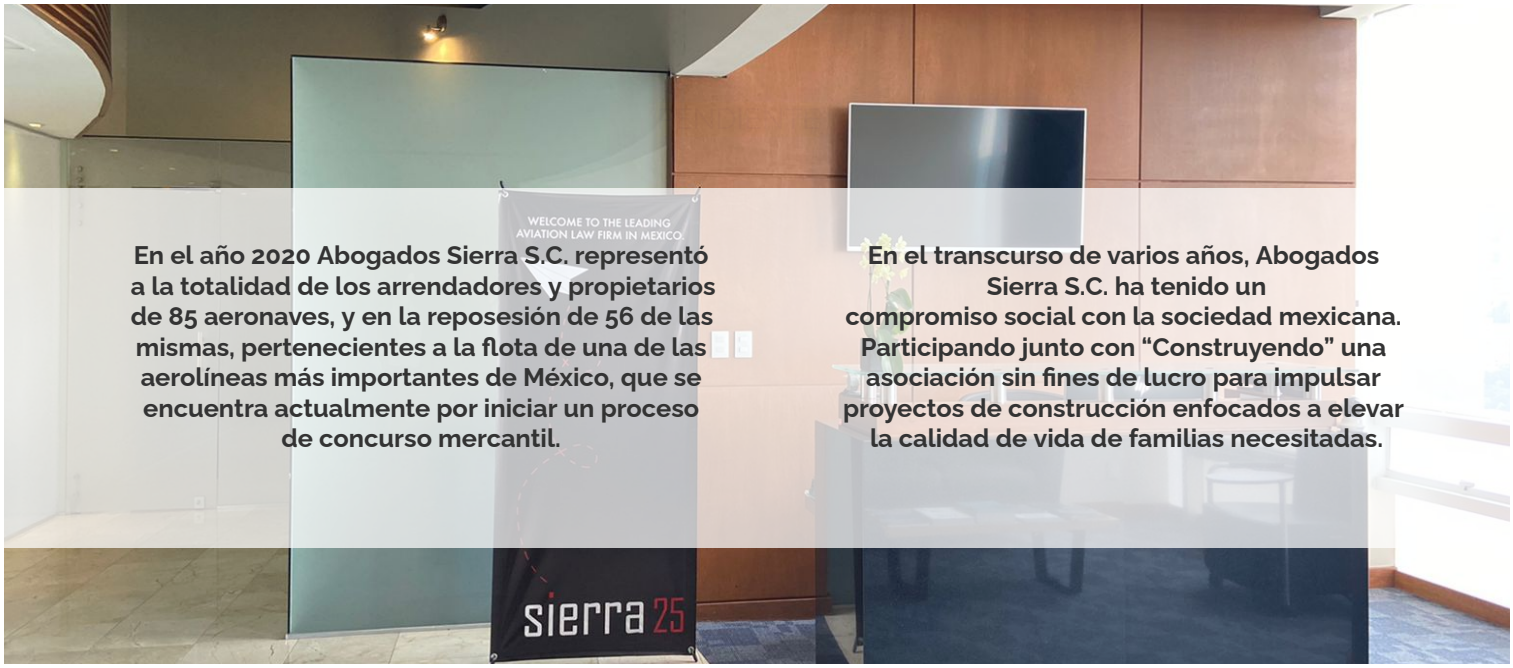

En el año 2020 Abogados Sierra S.C. representó a la totalidad de los arrendadores y propietarios de 85 aeronaves, y en la reposesión de 56 de las mismas, pertenecientes a la flota de una de las aerolíneas más importantes de México, que se encuentra actualmente por iniciar un proceso de concurso mercantil.

En el transcurso de varios años, Abogados Sierra S.C. ha tenido un compromiso social con la sociedad mexicana. Participando junto con "Construyendo" una asociación sin fines de lucro para impulsar proyectos de construcción enfocados a elevar la calidad de vida de familias necesitadas.

Derecho Laboral

MGGL

Límites al monto del pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (PTU).

Santiago Marván

smarvan@mggl.com.mx

Con la reforma que prohíbe la Subcontratación Laboral que entró en vigor el 24 de abril del 2021 se estableció para el pago de PTU un límite máximo de 3 meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años según sea más favorable al trabajador.

Establecer límites máximos para el pago de PTU en la Ley Federal del Trabajo (LFT) no es una novedad.

La Primer Resolución de la Comisión Nacional para la PTU en diciembre de 1963 resaltó que "La institución de PTU reconoce que tanto el capital invertido, como la fuerza de trabajo, empleada en la producción, son los dos factores esenciales que, combinados, producen utilidades".

Es difícil determinar en qué proporción contribuyen cada uno de los factores (Capital Invertido y Fuerza de Trabajo) a la generación de utilidades, para con ello encontrar una fórmula que sea equitativa para el reparto de las utilidades entre Capital Invertido y Fuerza de Trabajo.

La LFT desde 1962 estableció un tope máximo de un mes de salario para el pago de PTU para trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, y los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses.

En octubre de 1974 la Segunda Resolución de la Comisión Nacional para la PTU dejó de considerar los factores de comparación entre el capital invertido y la fuerza de trabajo para determinar el pago de PTU y fijó el mismo porcentaje para todas las empresas del 8% de sus utilidades, el cual en marzo de 1985 lo incrementó al 10%.

Existen empresas intensivas en capital en las que la generación de utilidades depende en su gran mayoría del monto del capital invertido y su recuperación es a muy largo plazo. Empresas forestales, energéticas, de comunicaciones o de infraestructura demandan mucho capital para construirse, pero una vez construidas requieren muy poca fuerza de trabajo para su operación. En estas empresas repartir el 10% de la utilidad entre los trabajadores hace inviable su constitución, existencia y continuidad en el negocio.

Ante la falta de limites generales para el pago de PTU la alternativa fue subcontratar a los trabajadores en terceras empresas, para que ellas brindaran el servicio y fueran las que pagaran la PTU que generaran como empresas de servicios.

La LFT permitió esta figura de subcontratación de personal, regulando ante la insolvencia de le empresa de servicios una responsabilidad solidaria de la empresa beneficiaria. Esto permitió la existencia y desarrollo legal de importantes industrias intensivas en capital en nuestro país. La subcontratación de personal también propicio abusos generando evasión en el pago de prestaciones laborales, seguridad social e impuestos al gobierno.

Frente a la prohibición de la subcontratación laboral, los límites establecidos hacen posible la existencia y continuidad de las empresas intensivas en capital. Pero este límite deberá de revisarse en un futuro para hacer diferencias por industria tomando en cuenta la intensidad del capital invertido, la intensidad de la fuerza de trabajo y el monto de los salarios de los trabajadores para que el límite sea equitativo para el pago de PTU.

RIL

Noticias destacadas

El 18 de agosto de 2021 concluyó la legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre General Motors y la CTM, en Silao Guanajuato, con la participación de aproximadamente 6000 trabajadores. El resultado se hizo público al día siguiente y arrojó que el 55% de los trabajadores votó en contra, por lo que dicho CCT ya no estará vigente. Ahora, los trabajadores podrán organizarse y negociar nuevas condiciones de trabajo.

El 31 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se amplía el plazo otorgado por los transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y otras normas, en materia de subcontratación laboral para dar cumplimiento al 1 de septiembre de 2021.

Las personas que presentaban alguna condición de vulnerabilidad no debían laborar fuera de su casa. El 27 de julio de 2021 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación que las personas que se hayan administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no son consideradas personas vulnerables.

El 11 de agosto de 2021 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los propietarios de las páginas electrónicas que sirven como plataforma intermediaria entre ofertantes de empleos no serán responsables por los actos de discriminación en los cuales lleguen a incurrir los empleadores al formular las ofertas de empleo. Los usuarios ofertantes son directamente responsables de los requisitos que solicitan para los empleos.

En el Despacho

En MGGL estamos listos.

El nuevo marco legal, las políticas públicas y las circunstancias extraordinarias que vivimos nos exigen nuevas formas de trabajo que requieren manejar procesos y sistemas avanzados.

La consistencia y preparación de nuestro equipo nos permite manejar el continuo flujo de información y enfrentar los múltiples retos actuales. Siempre orientados hacia un estándar de atención de servicios, en MGGL contamos con 80 especialistas en litigio y asesoría laboral. Además de nuestras oficinas en la Ciudad de México y Guadalajara, operamos en más de 50 ciudades a través de nuestros corresponsales.

RANKED IN Chambers Latin America 2021

The LEGAL 500

Best Lawyers LAW FIRM OF THE YEAR 2021

Ciudad de México
Insurgentes Sur 730 Piso 12
Col. Del Valle
C.P. 03100, Del. Benito Juárez
CDMX

Guadalajara
Mexicaltzingo 2032-25
Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara
Jalisco

www.mggl.com.mx

MGGL
Marván, González Graf y González Larrazolo
ABOGADOS

Derecho migratorio

FRAGOMEN

Impacto de la Reforma en materia de subcontratación en la migración corporativa en México.

Tras la publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 23 de abril en materia de subcontratación laboral, muchas son las empresas que se han visto obligadas a cumplir con la misma, no siendo ajeno el tema migratorio para aquellas compañías con personal extranjero en nuestro país.

Al respecto, podemos plantear la siguiente pregunta. ¿Qué relevancia o impacto tiene dicha reforma en materia migratoria para las empresas mexicanas contratantes de personal extranjero?

Como primer punto, es importante recalcar que bajo esta reforma se prohíbe la subcontratación de personal; es decir, la transferencia de trabajadores propios hacia otra empresa y aparecer como patrones sin tener ninguna actividad productiva.

En este sentido, el Instituto Nacional de Migración (INM) ha emitido un aviso para personas físicas y morales que obtengan o actualicen la Constancia de Inscripción de Empleador, pues como autoridad encargada de regular la estancia legal de los extranjeros en México, no solo podrá cancelar dicha Constancia, sino que coadyuvará con las demás autoridades en caso de detectar alguna contravención a dicha reforma, para que actúen conforme a Derecho.

Por lo anterior, es importante señalar las nuevas obligaciones que tendrán en materia migratoria las personas físicas y morales con persona extranjero a su cargo. Tales obligaciones son:

1. Presentar el aviso de registro como prestadores de servicios especializados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

2. Aunado a la obligación contemplada en la Ley de Migración respecto a la actualización anual de la Constancia de Inscripción de Empleador ante el INM, ahora también se deberá llevar a cabo la actualización cada 3 años conforme a la obligación de renovar el aviso de registro ante la STPS (aplicable únicamente a aquellas compañías que por objeto social, sean obligadas de registrarse ante la STPS).

Rodrigo García
rgarcia@fragomen.com

En resumen, será de suma importancia para todas aquellas personas físicas o morales que proporcionen servicios de obra especializada o ejecución de servicios especializados, cumplir con estas obligaciones ante la autoridad migratoria para evitar la cancelación de la Constancia de Inscripción de Empleador, lo que generaría un alto impacto no solo en cualquier nuevo proceso de visa, sino en su población actual al no poder solicitar la renovación de sus residencias, perdiendo por tanto, su condición migratoria y permiso de trabajo con las implicaciones que eso conlleva en materia de cumplimiento al no poder por tanto, continuar en la nómina de la compañía mientras no regularicen su situación migratoria.

RIL

Noticias destacadas

Conforme la explicación general y tras la reforma en materia de subcontratación, el INM emitió un aviso con nuevas obligaciones tanto para personas físicas como morales que cuenten o contraten personal extranjero en México, la cual consiste en actualizar sus Constancias de Inscripción de Empleador cada 3 años de conformidad a la obligación de renovar el registro (REPSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, evitando así la cancelación de la misma.

Tras los avances en la modernización digital del sistema del INM, al día de hoy 19 trámites del catálogo, podrán resolverse en un solo día, lo que sin duda ha sido un cambio muy positivo y sobre todo, muy bien recibido por los usuarios de los servicios migratorios en México, ampliando además el horario de atención, siendo ahora de 9:00 a 15:00 horas a nivel nacional.

Tras la más reciente actualización del sistema de citas Mexitel el pasado 1 de junio, las quejas de los usuarios y puntualmente de algunos Consulados mexicanos en Estados Unidos, han ido en aumento, pues además de reportar fallas y poca -o nula- disponibilidad de citas para procesos consulares, los usuarios deben crear una nueva cuenta bajo el argumento por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores de que estos cambios son para evitar la venta de citas, lo cual se ha traducido en corrupción en la red consular para diferentes servicios.

En el Despacho

Fundado en 1951, Fragomen ha pasado de ser un respetado bufete de abogados de inmigración de Estados Unidos a una organización verdaderamente global.

Nuestra expansión ha sido el resultado directo de nuestra decisión estratégica de establecer oficinas en los mercados donde nuestros clientes se beneficiarían de nuestra presencia sobre el terreno.

La reforma a la Ley de la Industria Eléctrica.

Aisha Calderón
acalderon@macf.com.mx

El 9 de marzo de 2021, se reformó la Ley de la Industria Eléctrica (la "Reforma"), como resultado de una iniciativa presidencial.

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, concedieron suspensiones definitivas con efectos generales – medidas cautelares que detienen la aplicación de un acto de autoridad – en contra de la Reforma, al considerarla violatoria de derechos constitucionales en materia de competencia económica, medio ambiente, derecho a la salud y legalidad, entre otros.

No obstante, Tribunales Colegiados de Circuito (cortes de segunda instancia) han empezado a revocar esas suspensiones por considerar que la sola publicación de la Reforma no causa un perjuicio a los gobernados, sino que requiere un acto de aplicación. Una vez que se revoque la última suspensión otorgada con efectos generales, y sujeto en su caso a la modificación de la regulación correspondiente, las disposiciones de la Reforma podrán ser aplicadas.

El principal objetivo de la Reforma fue fortalecer a la estatal Comisión Federal de Electricidad, mediante las siguientes medidas: (i) despacho preferente de sus centrales eléctricas, anulando el "despacho económico" basado en costos variables de generación, (ii) otorgar discrecionalidad a la CFE Suministro Básico en la celebración de contratos para la compra de energía, sin estar sujeta a mecanismos de contratación púbica, y (iii) limitar el otorgamiento de permisos de generación por parte de la Comisión Reguladora de Energía a la política dictada por la Secretaría de Energía, así como el acceso a las redes distribución y transmisión a que el operador del sistema (CENACE) lo considere factible, en perjuicio de proyectos privados.

Lo anterior tiene implicaciones relevantes en materia de medio ambiente. México es el duodécimo emisor de GEI. En su Contribución Determinada a Nivel Nacional en el marco del Acuerdo de París, México se comprometió a una reducción incondicional del 22% de sus emisiones de GEI para 2030.

Para ello, una de las medidas propuestas sería la diversificación de la matriz energética para alcanzar una participación de las energías limpias de 25% en 2018, 30% en 2021 y 35% en 2024. Sin embargo, el "Reporte de avances de energías limpias 2018 a 2020" de la Secretaría de Energía señala que, a mediados de 2018, las energías limpias aportaron el 22.2% de la matriz energética, y dicha cifra aumentó a sólo el 25.5% de la generación total para octubre de 2020.

Como resultado de las medidas previstas en la Reforma, es poco probable que México logre sus objetivos de energía limpia. Lo anterior, particularmente si consideramos que en el despacho de su parque de generación, CFE se apoya principalmente en fuentes convencionales altamente contaminantes, y que por otro lado, se está restringiendo el desarrollo de nuevos proyectos renovables del sector privado.

Noticias destacadas

SENER emite Directriz exhortando a la CRE a fijar metodología de precios máximos de gas LP. El 28 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo" (la "Directriz"), mediante la cual la Secretaría de Energía exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a establecer una metodología que fije precios máximos al consumidor final de gas LP en un plazo máximo de tres días, la cual tendría una vigencia de seis meses a partir de su publicación. La Directriz establece como supuesto objetivo el establecer las bases para la atención de emergencia de un problema social y de seguridad nacional que surge por el daño que se ocasiona día con día al consumidor de gas licuado de petróleo ("gas LP") derivado las ventajas excesivas e injustificadas que a partir de la liberalización del precio del gas LP se obtienen en la comercialización y distribución del combustible. Sin embargo, esta Directriz es contraria a lo dispuesto en el procedimiento previsto en la Ley de Hidrocarburos para regular los precios del gas LP, misma que depende del resultado de la investigación que está llevando actualmente la Comisión Federal de Competencia Económica para determinar la existencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de distribución no vinculada a ductos de Gas LP a nivel nacional. Descarga la nota completa de nuestros socios Horacio de Uriarte, Pilar Mata, Francisco Fuentes, y Carlos Orcí – Socio, **AQUÍ.**

Guía Global "Doing Business in... 2021" - Mexico de Chambers and Partners. Te invitamos a consultar la guía Global "Doing Business in... 2021" - Mexico de Chambers and Partners, en donde nuestros socios Manuel Tamez, Claudio Jiménez, Ignacio Armida, Nora Morales, Carlos Orcí y asociada Aisha Calderón contribuyeron desde una perspectiva legal en la sección "Trends and Developments". Esta guía abarca temas como: Panorama general en México; Reforma en materia de subcontratación laboral; Sector Energético / Competencia Económica; y Competencia económica en mercados digitales. Descarga la guía completa **AQUÍ.**

En el Despacho

Régimen de Confianza

Mario Barrera
Mario.Barrera@hklaw.com

Miguel Rosas
Miguel.Rosas@hklaw.com

Actualmente, el Servicio de Administración Tributaria ("SAT") busca toda clase de alternativas para aumentar la recaudación en el país. Ello con la intención de mantener la promesa de la actual administración en México, -consistente en el no aumento de contribuciones-, y sin embargo, poder sufragar el gasto público.

Para muestra de ello, basta analizar las últimas reformas implementadas en nuestra legislación, las cuales, adoptan todo tipo de esquemas anti-elusión provenientes de recomendaciones internacionales emitidas por Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") sin importar su compatibilidad con nuestra legislación fiscal, aunado a que, dichas reformas pueden implicar una alta carga económica y administrativa para el contribuyente.

En razón de ello, y a pesar de la alta presión que ha existido a los contribuyentes en el país bajo la incesante búsqueda de recaudación que caracteriza a la actual administración, las autoridades fiscales ahora buscan integrar a la economía informal en México. Vale la pena mencionar que dicho esquema no es un esfuerzo ajeno en la legislación fiscal del país, pues, en 2014, se incluyó en la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Régimen de Incorporación Fiscal, mismo que no fue muy exitoso ("Nuevo Gobierno debe de fortalecer el RIF: expertos").

Al respecto, Raquel Buen Rostro, jefa del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") recientemente habló de la posibilidad de la incorporación de un "Régimen de Confianza" (Santiago Nolasco (agosto 20, 2021), "El régimen de confianza del SAT busca elevar el 30% la base tributaria") el cual pretende incluir en reglas administrativas de carácter general del siguiente año, un esquema que será operado automáticamente mediante inteligencia artificial, aplicable a personas físicas y morales de bajos ingresos que se encuentren en la economía informal, es decir, que no realicen pagos de contribuciones.

¿Qué beneficios podrían tener el llamado "Régimen de Confianza"?

A pesar de tener buenas intenciones y pretender mitigar un problema de fondo en el país que conlleva interrogantes de índole social y cultural, esta medida se esboza como una medida recaudatoria meramente; y no estructural en el sistema tributario en México. En efecto, el hecho que el SAT pretenda incluir un sistema de pagos automatizado a personas físicas o morales en la economía informal, no incluye un esquema de tributación en donde se cumplan con obligaciones formales, que tengan como natural consecuencia que se provechen beneficios fiscales por otros contribuyentes, -tal como lo serían las deducciones-. Por ello, es evidente que este esquema será insuficiente para resolver el problema de fondo.

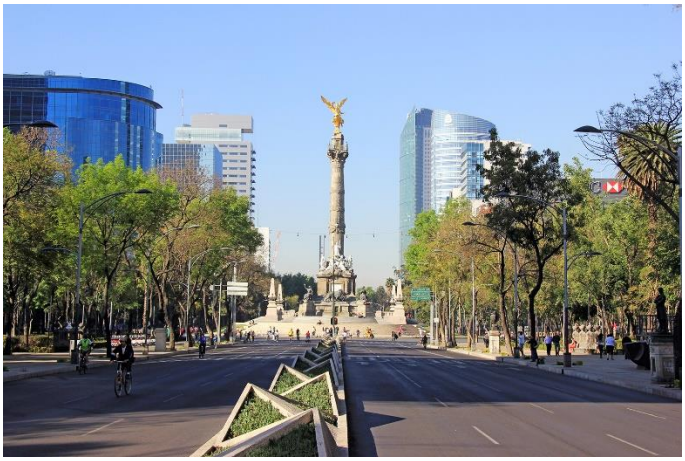

Noticias destacadas

El SAT realizó la segunda publicación de tasas efectivas. Las tasas efectivas corresponden a 40 actividades económicas para los ejercicios fiscales 2016 a 2019 aplicable a grandes contribuyentes. Nuevamente con esta publicación se invita a los contribuyentes a revisar sus tasas pagadas en los mencionados ejercicios y por lo tanto, corregir cualquier discrepancia para evitar revisar "revisiones profundas". (1 de agosto).

México se mantiene como el país que menos recauda como proporción del PIB. En las estadísticas de la OCDE, la recaudación de impuestos en México representó 16.5% del PIB, con lo que ocupó el último lugar de los 35 países analizados; sin embargo, se espera que con el impuesto a los corporativos esta situación cambie. (29 de julio)

En el Despacho

Holland & Knight es una firma de abogados global con más de 1,600 abogados y otros profesionistas ubicados en 30 oficinas alrededor del mundo. Nuestros abogados brindan representación en derecho contencioso, corporativo, inmobiliario y gubernamental. A través de grupos de prácticas interdisciplinarias y equipos enfocados por industria brindamos un acceso eficiente a nuestros abogados en toda la firma.

Holland & Knight

Av. Paseo de la Reforma 342, Piso 28, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
www.hklaw.com

Fusiones y adquisiciones

Baker McKenzie. MÉXICO

60 AÑOS

El ecosistema emprendedor mexicano y su periodo de expansión.

Carlo Pérez-Arizti

En los últimos meses hemos atestiguado la llegada de diversas empresas mexicanas y latinoamericanas al status de Unicornios, un término que se usa para denominar a una empresa que en su etapa inicial tenga una valuación mayor a $1,000 millones de dólares en una ronda de levantamiento de capital.

Usualmente es hasta que las compañías completan dichas rondas que podemos corroborar con certeza su valuación, y considerarlas "oficialmente" como unicornios, por ejemplo, en México, existe el ejemplo de empresas como **Kio Networks** y **Softek**, a las que se les conocía dentro del ecosistema emprendedor por tener este reconocimiento, pero no se había hecho pública su valuación.

Las empresas que recientemente se han sumado a este grupo son **Kavak**, **Bitso** y **Clip**, gracias a las inversiones que; (i) SoftBank Group, Greenoaks Capital, y DST Global hicieron en Kavak a una valuación de $1,150 millones de dólares (ahora valuado en 4 mil millones de dólares); (ii) Tiger Global, Coatue, Paradigm, BOND, Valor Capital Group, QED, Pantera Capital y Kaszek hicieron en Bitso a una valuación de $2,200 millones de dólares; y (iii) SoftBank y Viking Fund hicieron en Clip a una valuación de $2,000 millones de dólares.
Esto nos muestra que el ecosistema emprendedor mexicano está entrando rápidamente en un momento de expansión que posicionará al país más cerca de sus contrapartes en la región, como Brasil y Argentina, que cuentan con empresas unicornio que incluso pueden resultar familiares para el consumidor mexicano, como Nu Bank, Mercado Libre y Despegar.

La creación de estos Unicornios puede servir como un termómetro del emprendimiento e innovación en el país, que a pesar de que ha visto cómo el financiamiento gubernamental a los pequeños emprendedores se ha reducido, parece no estancarse. Asimismo, sirve como un escaparate para otras empresas y emprendedores, que se mantienen en el radar de los fondos de capital de riesgo y capital privado nacionales y extranjeros, esto a su vez genera un círculo virtuoso para la economía mexicana y la creación de empleos bien remunerados.

A medida que más empresas locales comienzan a tener éxito y valorizarse de esta manera, el país fomentará la aparición de más proyectos similares, dinamiza la economía e incluso puede comenzar a atacar un viejo problema como la fuga de talentos e ideas a otros países.

Desde la perspectiva de la prestación de servicios especializados, es evidente que estas empresas demandarán la atención de diversos profesionales, como los abogados, quienes estamos obligados a ampliar el espectro de nuestros servicios, estar al día con nuestras contrapartes nacionales y extranjeras y a mantenernos constantemente actualizados para poder dar servicios innovadores a clientes altamente capacitados.

RIL

Noticias destacadas

No se reportan noticias que destacar

En el Despacho

London-based Kirsty Wilson, Corporate Partner and Chair of the Global Reorganisations Group, joins both the Executive Committee, and the Firm's EMEA Regional Council, while Gustavo Boruchowicz, M&A partner and former Managing Partner of Baker McKenzie's Buenos Aires office, takes up the role of Latin America Chair in addition to his Executive Committee responsibilities.

They will assume their roles in October at Baker McKenzie's Annual Meeting, and will replace Constanze Ulmer-Eilfort and Jaime Trujillo, who will both be concluding their four-year terms.

Baker McKenzie's Global Executive Committee includes partner representatives covering all regions, with responsibility for developing and implementing global strategy and managing the Firm's day-to-day business across 77 offices in 46 countries.

Reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Marcia Santomé
marcia.santome@cms-wll.com

Ante un panorama incierto para el sector de infraestructura en México derivado de la pandemia de Covid-19, el 8 de abril de 2021, la Cámara de Diputados aprobó reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el fin de establecer que los titulares de las dependencias y entidades promuevan la adopción de criterios que incentiven la incorporación de las mejores prácticas internacionales y los avances tecnológicos para la planeación, licitación, contratación, ejecución, supervisión y seguimiento de obras públicas.

En ese sentido, entre los cambios más relevantes se encuentran los siguientes: (i) la adopción de mejores prácticas internacionales para la realización de obras públicas; (ii) se aumentan los requisitos para contratar obras públicas, adicionando la necesidad de contar con permisos ambientales, derechos de propiedad, inmuebles y bienes necesarios; (iii) se prevé que la adquisición de bases sea un requisito para participar en la licitación y el ingreso que se reciba sea para el uso de la dependencia o entidad convocante; (iv) se determina que para participar en los procedimientos de contratación, sea obligatorio el Registro Único de Contratistas a partir del año 2022; (v) se establece la obligación de garantizar los trabajos hasta por un plazo de 24 meses y la constitución de fianza de hasta el 20% del monto total de los trabajos o por el 10% si la garantía se constituye mediante carta de crédito o fideicomiso; (vi) se prevé que las empresas supervisoras serán corresponsables con el residente de obra en verificar la correcta ejecución de los trabajos; y (vii) menciona que la Auditoría Superior de la Federación podrá verificar la calidad de los trabajos en los términos que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre otras.

Así, las modificaciones antes referidas, fueron enviadas a la Cámara de Senadores para su discusión y en su caso, aprobación.

Ante un panorama difícil, el sector de infraestructura en el país representa uno de los mecanismos más importantes para hacer frente a la crisis sanitaria y a sus repercusiones en la economía de México. Por lo tanto, es necesario contar con medidas innovadoras, así como con políticas públicas encaminadas a la reactivación económica, promover la inversión en dicho sector y fomentar la participación y coordinación con diversos sectores para lograr las metas y objetivos planteados y acelerar dicha recuperación.

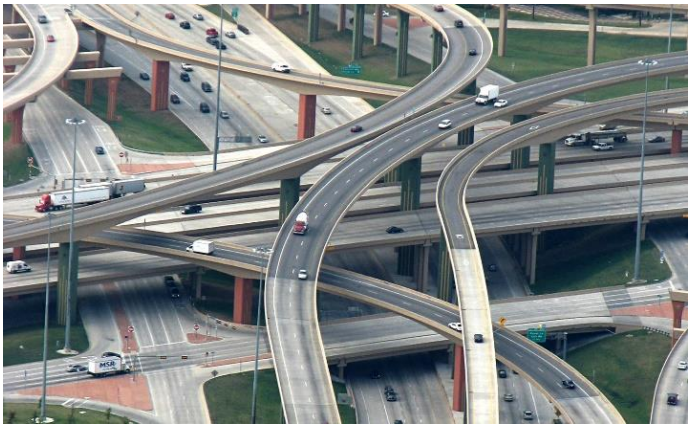

Noticias destacadas

El 29 de abril de 2021, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) y Autopista Urbana Tramo Oriente, firmaron el título de concesión para llevar a cabo el proyecto de una infraestructura vial para interconectar la Calzada Ignacio Zaragoza y la Autopista Peñón – Texcoco (Conexión Oriente). Para este y otros procesos de licitación, el concesionario contó con la asesoría legal de CMS México.

FONATUR y el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos presentaron los "Lineamientos de Diseño para las Comunidades Sustentables del Tren Maya"; ello representa un esfuerzo adicional para que este gran proyecto detone un proceso virtuoso a nivel local, municipal y micro regional. Durante la implementación del Tren Maya, FONATUR ha contado, con la asesoría de una Oficina de Gestión del Proyecto de la que CMS México forma parte.

En el Despacho

CMS México cuenta con un equipo de abogados expertos en infraestructura y gracias a ello, hemos sido parte de algunos de los proyectos más complejos y estratégicamente importantes en México.

Formamos parte de la firma CMS, el sexto despacho de abogados más grande del mundo, con 75 oficinas en 43 jurisdicciones, incluidas Europa, Asia, África, Medio Oriente y América Latina.

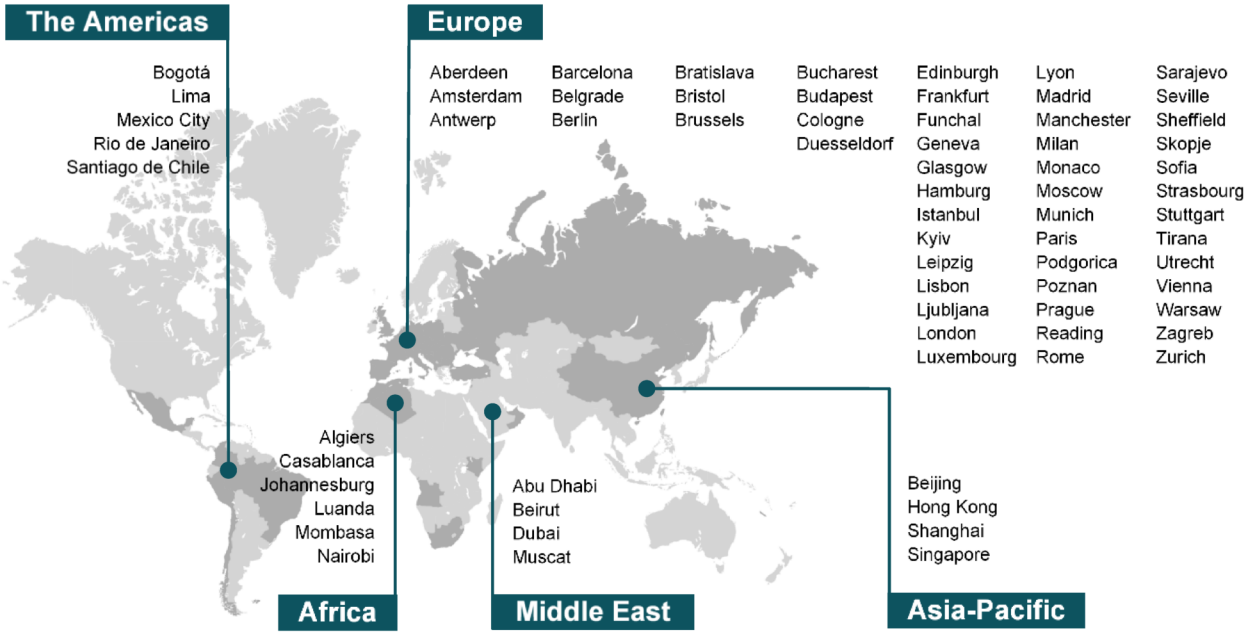

Paseo de la Reforma 115, Lomas - Virreyes, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México
www.cms.law

Fideicomiso, un Vehículo de Inversión Inmobiliaria Eficiente y Seguro.

Rodrigo de los Ríos
rdelosrios@ibarrapg.com

Existen diversos medios para financiar un proyecto inmobiliario, entre los más utilizados y seguros se encuentra el fideicomiso de administración y garantía inmobiliaria.

Esta clase de fideicomisos están integrados por lo general de la siguiente forma: i) por uno o varios fideicomitentes, quienes son las personas (físicas o morales) que transmiten la propiedad al fiduciario de ciertos bienes afectos al patrimonio del fideicomiso, ya sea recursos líquidos o inmuebles a desarrollar; ii) un fiduciario, que es una institución de crédito que recibe los bienes en propiedad fiduciaria y se obliga a realizar y cumplir con los fines previstos en el contrato de fideicomiso; y iii) uno o varios fideicomisarios o beneficiarios del fideicomiso (que pueden ser los mismos fideicomitentes o terceras personas).

La primera etapa del fideicomiso es la transmisión o aportación que hacen los fideicomitentes al fiduciario de bienes o recursos líquidos para financiar los costos iniciales "soft costs" y los costos de la primera etapa de construcción del proyecto. Estas aportaciones lo hacen en su calidad de fideicomitentes, pudiendo ser clasificados de distinta forma, ya sea como Fideicomitentes A o B, según si aportan inmuebles o recursos en dinero.

En una segunda etapa de financiamiento, se encuentran los compradores en preventa, los cuales pueden constituirse como fideicomitentes "C" mediante la celebración de "convenios de adhesión", en los cuales se establecen los montos por los que se obligan a aportar cierta cantidad en dinero a cambio del bien inmueble que adquirirán en virtud de sus aportaciones al finalizar el proyecto. Estos recursos son destinados principalmente para financiar parte de los costos de la construcción del desarrollo inmobiliario "hard costs".

Finalmente, y de forma opcional, están las instituciones de crédito y/o los prestamistas, las cuales formalmente no aportan recursos como fideicomitentes, si no otorgan créditos a una entidad paralela o sociedad que normalmente es el vehículo controlado por el desarrollador del proyecto para que éste utilice dichos recursos para la conclusión del restante de los costos de construcción de la obra.

Es importante señalar que un fideicomiso de administración y de garantía resulta ser muy atractivo para los bancos debido a que es muy efectivo para garantizar este tipo de negocios inmobiliarios a diferencia de una hipoteca común, toda vez que los bienes salen del patrimonio del deudor en cuestión, y por lo tanto: i) se limita el dominio y los derechos de uso, disfrute y aprovechamiento sobre los bienes fideicomitidos; ii) se imposibilita la existencia y/o reclamos de cualesquiera acreedores preferentes (trabajadores, manutención, alimentos etc.); y iii) se permite la ejecución extrajudicial de la garantía fiduciaria, logrando ahorros en el procedimiento previamente establecido en el contrato de fideicomiso.

En la actualidad, el fideicomiso inmobiliario nos permite estructurar y planificar la obtención de recursos de distintas fuentes para financiar y concluir exitosamente un desarrollo inmobiliario de manera segura, eficiente y transparente para todos los involucrados en la operación.

Noticias destacadas

Fibra Uno, el fideicomiso de inversión en bienes raíces, reportó a la Bolsa Mexicana de Valores, cifras positivas, que reflejaron una recuperación en el negocio inmobiliario en el país, tras las afectaciones que sufrió el sector por la pandemia del coronavirus (Fibra Uno presenta positivos resultados, Judith Santiago, El Economista, 26 de julio de 2021, https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Fibra-Uno-presenta-positivos-resultados-20210726-0127.html, consultado el 16 de agosto de 2021).

El **índice sectorial S&P/BMV Fibras** cerró julio con un avance de 1.2%, rompiendo así con las caídas mensuales que registraba desde abril pasado y, al mismo tiempo, recortó las minusvalías acumuladas en el 2021, aunque sigue manteniéndose con una baja de 2.73 por ciento anual (Avanza en julio el índice de los Fibras inmobiliarios, Verónica González, Real Estate Market & Lifestyle, 04 de agosto de 2021, http://realestatemarket.com.mx/noticias/mercado-inmobiliario/33972-avanza-en-julio-el-indice-de-los-fibras-inmobiliarios, consultado el 18 de agosto de 2021).

Fibra Terrafina, un fideicomiso inmobiliario del sector industrial, informó que su ingreso neto operativo (NOI) del segundo trimestre del año ascendió a 45.1 millones de dólares, equivalente a un marginal incremento de 0.7% comparado con el mismo periodo del 2020 (Terrafina cierra con crecimiento marginal en sus ingresos operativos, Verónica González, Real Estate Market & Lifestyle, 23 de julio de 2021, https://realestatemarket.com.mx/noticias/mercado-inmobiliario/33796-terrafina-cierra-con-crecimiento-marginal-en-sus-ingresos-operativos, consultado el 16 de agosto de 2021).

Fibra Uno (Funo), Fibra Educa (Educa) y Fibra Prologis (Fibra PL) son los tres fideicomisos de inversión en bienes raíces más valiosos entre las empresas de este sector que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores. Solo estas tres concentran el 58.48% de todo el valor de capitalización bursátil de los fibras, el cual asciende a 281,686 millones de pesos (Funo, Educa y Prologis, los fibras más valiosos en Bolsa, Judith Santiago, El Economista, 01 de agosto de 2021, https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Funo-Educa-y-Prologis-los-fibras-mas-valiosas-en-Bolsa-20210801-0079.html, consultado el 18 de agosto de 2021).

En el Despacho

La firma apoya a cierto grupo corporativo familiar en la estructuración jurídica de un proyecto inmobiliario que consistirá en el desarrollo, construcción y comercialización de un proyecto residencial de lujo ubicado en "Punta Diamante" en el Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero. Para lo anterior la Firma apoyó a elaborar y negociar los siguientes documentos: i) contrato de fideicomiso de inversión y administración; ii) contrato de obra a precio alzado; iii) contratos de promesa de compraventa; iv) contratos definitivos de compraventa; y v) contratos de prestación de servicios con los arquitectos e ingenieros.

La firma apoya a cierto grupo corporativo en la elaboración de un reporte de auditoria con la finalidad de analizar e identificar el estatus jurídico de 7 proyectos inmobiliarios consistente en la construcción de 14 inmuebles ubicados en el Área Metropolitana. El proyecto en cuestión contendrá plantas industriales y desarrollo de conjuntos residenciales y comerciales con un valor aproximado de USD $50,000,000.00.

Litigios

Precios Máximos de Gas LP. Un acuerdo por encima de las facultades constitucionales de COFECE.

Carlos López C.
clopez@mibp.com.mx

El pasado 29 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO Núm. A/024/2021 de la Comisión Reguladora de Energía que establece la regulación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final, en cumplimiento a la Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo, emitida por la Secretaría de Energía, con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios finales." ("Acuerdo de Precios Máximos") que, como su nombre lo indica, sujeta la venta de gas licuado de petróleo a precios máximos.

El Acuerdo de Precios Máximos está dirigido a todas aquellas personas que sean titulares de un permiso de comercialización, distribución por medios distintos a ductos, así como a los titulares de permisos de expendio al público de gas licuado de petróleo ("Gas LP"), en sus modalidades de bodegas de expendio, estaciones de servicio con fin específico, y estaciones de servicio multimodal.

Dicho Acuerdo se sustenta en un pretendido estudio económico nacional y comparativo sobre el precio del Gas LP que no corresponde realizar ni a la Secretaría de Energía ni a la Comisión Reguladora de Energía y que, además, aduce motivos que se apartan de la realidad: refiere que la liberación del precio del Gas LP se ha traducido en altos márgenes de ganancia para las empresas gaseras que no han reportado un beneficio para los consumidores finales, como lo podría ser un mayor nivel de inversión y competencia en el sector lo que, pretendidamente, afecta el derecho de los mexicanos a una vida digna, en su modalidad de acceso la energía.

El Acuerdo de Precios Máximos es inconstitucional y las empresas afectadas tienen hasta el 9 de septiembre para promover en su contra juicio de amparo: pues sujetar las ventas de Gas LP a precios máximos afecta directamente el derecho de propiedad de las empresas titulares de permisos, al obligarles a soportar una pérdida económica carente de sustento constitucional

Ello, pues no existe una declaratoria de la Comisión Federal de Competencia Económica en el sentido de que no existan condiciones de competencia efectiva en el mercado, por lo cual carece de sustento constitucional. Esto se traduce, además, en una violación al derecho de las empresas de concurrir al mercado en condiciones de libre competencia, y afecta también a los consumidores finales de Gas LP, quienes deben verse beneficiados por las condiciones de efectiva competencia imperantes en el mercado, además de otras violaciones a la Constitución que se refieren en el apartado siguiente. En los próximos días veremos si alguna de las empresas afectadas hace valer sus derechos ante un Juez de Distrito.

Noticias destacadas

En sesión del pasado **26 de agosto de 2021, el Segundo Tribunal Colegiado Especializado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones** confirmó la sentencia de primera instancia que declara inconstitucionales los aumentos de las tarifas de porteo contenidas en la resolución RES/893/2020 de la CRE. Esta sentencia se suma a la dictada por Primer Tribunal Colegiado de la misma especialidad, con lo cual existe ya un claro precedente para el resto de los amparos que aún se encuentran en primera instancia.

Respecto a los **amparos en contra de la Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica**, a pesar de que ambos Tribunales Colegiados Especializados se han pronunciado sobre la improcedencia de la suspensión, no existe aún un pronunciamiento de fondo en la segunda instancia que confirme o revoque la sentencia dictada por el Juez Segundo concediendo el amparo en contra de dicha reforma. Sin embargo, dado que el criterio de ambos Colegiados es que la norma combatida tiene el carácter de heteroaplicativa, es altamente probable que, cuando el asunto se resuelva en segunda instancia, se revoque la sentencia de amparo y se sobresea el juicio por falta de interés. Ojalá que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tome el conocimiento del asunto.

En el Despacho

A partir del 1º de Julio de 2021, se incorporaron como socios de Malpica, Iturbe, Buj & Paredes, María José Jiménez Neria y Fernando de Ovando Gómez Morin.

María José ha sido parte del equipo de MIB&P desde su fundación en 2014, se especializa en litigios complejos con especial énfasis en arbitrajes internacionales, competencia económica.

Por su parte Fernando cuenta también con una distinguida carrera como abogado litigante, habiendo trabajado en el despacho de abogados Quijano, Cortina & de la Torre desde 2004-16, después se incorporó a como consejero de MIB&P.

MALPICA, ITURBE, BUJ & PAREDES
ABOGADOS

Propiedad intelectual

la obligación de presentar declaraciones de uso de marcas.

Juan Luis Serrano

jlserrano@sanchezdevanny.com

La principal nota dentro del período fue la entrada en vigor de la obligación de presentar declaraciones de uso de marcas, derivada de una reforma ocurrida a la Ley de la Propiedad Industrial en 2018, a través de la cual se modificó el artículo 128 para expresar lo siguiente:

Artículo 128.- *La marca deberá usarse en territorio nacional, tal como fue registrada o con modificaciones que no alteren su carácter distintivo. El titular de una marca deberá declarar ante el Instituto, acompañando el pago de la tarifa correspondiente el uso real y efectivo de la marca. Dicha declaración se deberá presentar durante los tres meses posteriores, contados a partir de que se cumpla el tercer año de haberse otorgado el registro. Si el titular no declara el uso, el registro caducará de pleno derecho.*

En consecuencia a esta obligación, que resulta relevante a cualquier marca otorgada a partir del 10 de agosto de 2018, se han comenzado a presentar declaraciones de uso, trámite indispensable a fin de conservar derechos marcarios; si no se presentan estas declaraciones la marca se considerará caduca de pleno derecho, esto es, de inmediato.

La declaración opera de buena fe, y en consecuencia el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial no requiere la presentación de evidencias para este trámite.

La obligación se replicó en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, a través de los artículos 233, 237, y 260, y se extiende a los avisos y nombres comerciales.

En adición a las dos nuevas obligaciones –declarar uso a los 3 años de otorgado el registro y junto con la renovación- anticipamos que surgirán defensas asociadas a las mismas en procedimientos de caducidad de registros de marcas, donde los demandados mencionen que la presentación y aceptación de la declaración detienen los cálculos del plazo de caducidad.

Noticias destacadas

Cambio en la Dirección General del IMPI. Se formalizó la salida de Juan Lozano, designándose a Alfredo Rendón como nuevo director. Esta noticia se ha tomado como positiva para el sistema, por la amplia experiencia en la materia del nuevo Director a través de distintas administraciones.

Continúan pendientes las nuevas reglas de coordinación IMPI-COFEPRIS en materia de revisión de derechos de patente previo a la concesión de registros sanitarios. Como mencionamos en nuestro último artículo, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial ordena la emisión de nuevas reglas de coordinación con COFEPRIS. Se anticipa que con los cambios de titulares en ambas agencias (COFEPRIS e IMPI) se reactiven las conversaciones al respecto.

Acción Civil de daños y perjuicios en caso de afectaciones al derecho a la imagen. La primera Sala de la Suprema Corte de Justicia publicó una tesis con el siguiente rubro:

Derecho humano de acceso a la justicia. para respetarlo, cuando se alega la violación al derecho humano a la propia imagen a través de una acción civil por daños y perjuicios, no es posible condicionar la procedencia de dicha acción a la declaración previa por parte del instituto mexicano de la propiedad industrial sobre la existencia de infracciones en la materia.

En esta tesis se confirma la procedencia del juicio civil sin necesidad de acudir previamente al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Inconstitucionalidad de la causal general de nulidad de marcas por otorgarse en contravención a la ley vigente al momento de su concesión. La Segunda Sala de la SCJN estableció en una tesis aislada que la fracción I del artículo 151, en relación con el último párrafo del mismo resulta inconstitucional, al afectar al principio de seguridad jurídica por no prever supuestos específicos, dejando al particular en un estado de incertidumbre. Este criterio es relevante ya que el texto del artículo en cuestión se replica en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (artículo 258), por lo que podrá ser usado como medio de defensa contra acciones de nulidad basadas en las disposiciones vigentes al momento de otorgarse el registro.

En el Despacho

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece asesoría integral a clientes locales e internacionales, especialmente en industrias tales como la aeroespacial, energética, automotriz, retail, inmobiliaria, farmacéutica, manufacturera, entre otras, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto. Entre los servicios legales que ofrecemos se encuentra asesoría corporativa, fiscal, laboral, de comercio exterior, inmobiliaria, propiedad intelectual, cumplimiento regulatorio, litigio y competencia económica, entre otras.

Nuestra firma cuenta con el reconocimiento de publicaciones legales internacionales de prestigio como Chambers and Partners, Legal500, IFLR, Latin Lawyer, Best Lawyers, Who's Who Legal, International Tax Review, entre otras.
Además contamos con el distintivo Leading Light que otorga el Vance Center y Latin Lawyer a las firmas de abogados con una destacada actividad pro bono en Latinoamérica.

Paseo de las Palmas #525 Piso 6, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México
www.sanchezdevanny.com

Reestructuras e insolvencia

PÉREZ CORREA GONZÁLEZ

¿Es conveniente iniciar procedimientos de carácter patrimonial en contra de una empresa declarada en concurso mercantil?

Zulima González
zgonzalez@pcga.mx

El concurso mercantil es considerado un procedimiento "universal", pues, entre otras cosas, en éste se determinan la totalidad de adeudos de un comerciante insolvente, así como la manera en que estos serán pagados, ya sea mediante la celebración de un convenio de acreedores o, en el caso de quiebra, por medio de la enajenación de todos los activos del deudor.

Anteriormente, la abrogada Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos indicaba que todos los procedimientos judiciales en contra del deudor se debían acumular al procedimiento de insolvencia, sin embargo, hoy en día la Ley de Concursos Mercantiles señala que las acciones promovidas y los juicios de contenido patrimonial, seguidos por o en contra del deudor, no se acumularán al concurso mercantil, sino que se tramitarán ante las autoridades competentes bajo la vigilancia del conciliador.

Luego, la "universalidad" del concurso mercantil no incluye la tramitación de todos los procedimientos de carácter patrimonial en contra del deudor dentro proceso de insolvencia, no obstante, si comprende la resolución de todos aquellos derechos de cobro que existan en contra del deudor.

En efecto, pues en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos que se dicte dentro del concurso mercantil se determinará, como su nombre lo sugiere, quiénes son los acreedores de una empresa sujeta a concurso mercantil, así como el monto de los adeudos y el orden de pago que le corresponde a cada uno de éstos.

Por lo anterior, resulta innecesario que aquellos acreedores comunes o quirografarios, es decir, que no cuenten con un privilegio que garantice el pago de sus créditos, inicien o continúen procedimientos paralelos al concurso mercantil en contra del deudor, pues en caso de obtener una sentencia favorable no podrán solicitar su cumplimiento o ejecutar la condena ordenada en la resolución.

Así es, pues, con motivo de las medidas cautelares dictadas en el concurso mercantil, el deudor tendrá prohibido realizar el pago de sus adeudos y se suspenderán los procedimientos de ejecución en contra de los bienes de la empresa. Además, de acuerdo con la interpretación de los más altos Tribunales de México, la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos no únicamente tiene efectos declarativos (determinar a los acreedores reconocidos), sino que dicha resolución es de naturaleza constitutiva de derechos, por lo cual el cobro de los créditos en contra del deudor será conforme a lo que se resuelva en el concurso mercantil, lo cual hace ocioso cualquier proceso de carácter civil o mercantil alterno al concursal.

RIL

Noticias destacadas

El **2 de agosto de 2021**, la Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México admitió a trámite la solicitud de declaración de concurso mercantil de Altán Redes.

El **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** (IFECOM) designó a Enrique Estrella Menéndez como visitador en el concurso mercantil de Interjet, sin embargo, la visita se ha complicado con motivo de la huelga iniciada por los trabajadores de la aerolínea en el 2020.

El **1 de agosto de 2021**, Alpha Latam Management LLC, presentó una solicitud de insolvencia de conformidad al Capítulo 11 del Código de Bancarrotas en Estados Unidos de América ante las Cortes de Bancarrota del Distrito de Delaware. Por su parte, el pasado 10 de agosto de 2021, Alphacredit Capital, S.A. de C.V. presentó una solicitud de concurso mercantil en México ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

En el **criterio 19/2021**, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) señaló que el contrato de transacción judicial ratificado ante la presencia judicial puede dar por terminada una acción separatoria, siempre y cuando se beneficie la masa concursal y se cuente con la aprobación del conciliador, previa opinión de los interventores.

En el Despacho

Somos una firma con sede en la Ciudad de México que cuenta con un equipo sólido y altamente calificado, con estudios de licenciatura y posgrado en las más prestigiosas universidades de México, Estados Unidos y Europa, y con experiencia laboral en despachos internacionales de primer nivel.

Entendemos las necesidades actuales del mercado y brindamos a nuestros clientes un servicio personalizado basado en la confianza, honestidad, excelencia y soluciones legales integrales. Representamos a una gran diversidad de clientes, nacionales y extranjeros, empresas públicas y privadas, compañías Fortune 500, fondos de inversión, organismos gubernamentales y organizaciones sin ánimo de lucro.

Prestigiosas publicaciones como Chambers and Partners y The Legal 500 reconocen individualmente a nuestros abogados entre los mejores de México, en Fusiones y Adquisiciones, Inmobiliario, Bancario y Financiero, Capital Privado, Resolución de Controversias, Concursos Mercantiles y Corporativo.

Tecnología, medios y telecomunicaciones

BGBG

El Internet de las Cosas en México.

Alfredo Martínez
amartinez@bgbg.mx

El surgimiento de nuevas necesidades de los usuarios de servicios de telecomunicaciones y los avances tecnológicos han permitido que la llegada del Internet de las Cosas a México (Internet of Things - IoT) sea una realidad. El IoT es la capacidad de algunos objetos que usamos en nuestra vida cotidiana que pueden interconectarse entre sí a través de Internet, desde cualquier lugar a cualquier hora.

Los usuarios de servicios de Internet actualmente buscan contratar servicios de alta capacidad que les permita consumir distintos servicios en un mismo dispositivo. Bajo este contexto, los operadores de Internet deben optar por hacer crecer su negocio para cubrir necesidades de los usuarios, generar mayor eficiencia de los recursos, ampliar su espectro de comercialización a través de servicios basados en la nube que les permitan obtener ganancias con la vinculación y personalización de dispositivos.

La implementación del IoT en México no es tarea fácil, ya que en el país aún existe una alta brecha digital y se requiere de una inversión financiera robusta, por lo que es necesario que el gobierno federal, en conjunto con instituciones y los propios operadores de Internet trabajen de manera permanente en la creación de programas federales, estatales y locales que permitan la inversión en infraestructura y un mayor despliegue de redes.

Para poder avanzar en temas de IoT, se requiere que el Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano regulador trabaje en conjunto con otras dependencias para desarrollar una regulación que facilite la conectividad de un gran número de dispositivos, con uso eficiente del espectro, habilitar nuevos esquemas de asignación de espectro, así como el aprovechamiento simultáneo de espectro concesionado y de uso libre.

Un factor importante que se debe considerar para la implementación del IoT es garantizar la privacidad de los usuarios, la mayoría de las aplicaciones recaban datos personales, así como información de hábitos, preferencias, relaciones y otros aspectos de la vida, por lo cual, se deben prever acciones para actualizar el marco normativo y se protejan los derechos de privacidad de las personas.

Dentro de las acciones tomadas para el desarrollo del IoT en México, encontramos la transición a la red de tecnología móvil 5G, la cual permite una mejor capacidad de ancho de banda, mayor capacidad de transmisión de datos y menor tiempo de espera o latencia, las cuales, en su conjunto, crearán nuevas oportunidades de acceso inalámbrico para todo tipo de usuarios y diferentes necesidades de comunicación.

RIL

Noticias destacadas

El 11 de agosto de 2021, el Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la convocatoria y las bases de licitación para 234 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de FM y de 85 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de AM para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en diversas localidades de 29 entidades federativa.

El **6 de agosto de 2021, el Instituto Federal de Telecomunicaciones** aprobó que las empresas mayoristas del Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones determinen las tarifas de uno de los servicios que ofrecen a sus competidores en 52 municipios del país.

En el Despacho

BGBG

Establecida en 2001, la firma BGBG –Bello, Gallardo, Bonequi y García, S.C.– se ha consolidado en el mercado legal mexicano satisfaciendo la creciente necesidad de asesoría legal especializada. La versatilidad de sus miembros le permite a BGBG ofrecer servicios personalizados en cada una de sus áreas de práctica. Profesionalismo, atención al cliente, servicios de calidad y una cultura enfocada a resultados distinguen a BGBG de otras importantes firmas de abogados en México.

Derecho de seguros

Sostenibilidad y el Sector Asegurador.

Juan Pablo Sáinz
jsainz@nhg.com.mx

El riesgo climático es un tema que toma relevancia cada año con mayor intensidad. Conforme al último reporte del Panel Intergubernamental en Cambio Climático (IPCC), en todo el planeta existe una clara tendencia en el incremento de manifestaciones del calentamiento global, incluyendo la frecuencia e intensidad de calores extremos, fuertes precipitaciones y sequías, olas de calor marinas y la reducción del hielo marino del Ártico; entre otros fenómenos naturales atípicos.

El sector asegurador es clave en la gestión del riesgo climático a nivel local y global. Los seguros son instrumentos eficaces para la recuperación posterior a un desastre natural y facilitan la adaptación a las nuevas condiciones climáticas.

La colaboración entre el gobierno y el sector privado es crucial para proporcionar esquemas de aseguramiento contra desastres naturales. Por ejemplo, actualmente se está discutiendo en el Senado el proyecto de dictamen de Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, que contempla mecanismos de gestión de riesgos catastróficos con la intención de sustituir al Fondo Nacional de Desastres Naturales (Fonden) eliminado en septiembre de 2020.

Desde la perspectiva de mitigación del cambio climático, en el 2012 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentó los Principios para la Sostenibilidad en Seguros ("PSI"), que establecen un marco básico de acción para que las aseguradoras, intermediarios y reaseguradoras incorporen principios ambientales, sociales y de gobernanza ("ASG") en sus operaciones de inversión, gestión de riesgo y aseguramiento.

Más de un centenar de compañías han suscrito los PSI y se han comprometido a integrar en sus procesos de toma de decisiones los criterios ASG, trabajar activamente con sus clientes, gobiernos y demás partes interesadas en la sensibilización de la sociedad respecto a temas ASG, y desarrollar productos y políticas sostenibles, además de asumir obligaciones de transparencia y divulgación de información relacionada con temas ASG. Derivado de los PSI, en julio de 2021, se creó la Net-Zero Insurance Alliance ("NZIA"), conformada por ocho de las principales aseguradoras y reaseguradoras del mundo. Los miembros de las NZIA están comprometidos a realizar una transición de sus carteras de suscripción de seguros y reaseguros hacia la neutralidad en sus emisiones de ("GEI") para el año 2050.

En el mismo sentido, Lloyd's de Londres ha requerido a sus miembros dejar de asegurar o reasegurar centrales eléctricas de carbón, minas de carbón, arenas petrolíferas y nuevas exploraciones para la explotación de hidrocarburos en el Ártico a partir del 1 de enero de 2022. Una clara tendencia hacia la transición sostenible y aplicación de criterios ASG.

Dichas acciones tendrán implicaciones legales y cambios en la operación de los seguros; por ejemplo, se espera que se incluyan nuevas obligaciones de los asegurados de revelar información sobre temas ASG en negociaciones de cobertura, o cambios en las políticas de inversión para incluir criterios ASG en la toma de decisiones.

La transición sostenible en el sector asegurador es una realidad. En México aún no se materializa en nueva regulación, sin embargo, derivado de estas tendencias globales, el sector asegurador está en proceso de reconsideración y autorregulación para implementar cambios para un futuro sostenible.

Noticias destacadas

La **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la jurisprudencia 7/2021 (10a.). publicada el 20 de agosto de 2021**, por la contradicción de tesis 94/2019, en la que se determinó que la aceptación del pago extemporáneo de la prima o de alguna de sus parcialidades, es un convenio nulo en términos del artículo 41 de la ley sobre el contrato de seguros y, por lo tanto, no revoca la cesación de los efectos del contrato de seguro a las 12 horas del último día del plazo, en términos del artículo 40 de la ley sobre el contrato de seguros.

La **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la jurisprudencia 7/2021 (10a.). publicada el 20 de agosto de 2021**, por la contradicción de tesis 94/2019, en la que se determinó que la aceptación del pago extemporáneo de la prima o de alguna de sus parcialidades, es un convenio nulo en términos del artículo 41 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y, por lo tanto, no revoca la cesación de los efectos del contrato de seguro a las 12 horas del último día del plazo para el pago de la prima, en términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En el Despacho

Paseo de los Tamarindos, No. 400-B, Piso 7, Bosques de las Lomas, Ciudad de México
www.nhg.mx

BBVA Bancomer
in
REVISTA INDUSTRIALEGAL